



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Análisis jurídico del formulario de demanda de alimentos y la reducción de
la carga procesal

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

Melany Karina Rojas Huamán

ASESOR:

José Jorge Rodríguez Figueroa

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Civil

LIMA - PERÚ

2017

Página del Jurado

Erick Daniel Vildoso Cabrera

Presidente

Jaime Elider Chávez Sánchez

Secretario

José Jorge Rodríguez Figueroa

Vocal

Dedicatoria

A mi hija Rubí, por inspirarme a crecer profesionalmente;

A mí amado Omar por estar en todo momento conmigo;

A mi abuela por apoyarme incondicionalmente siempre;

A mis padres, por los principios, valores y enseñanzas;

A mis hermanos por ser el entusiasmo de mi vida y a

mi incondicional amiga Karina León por ser mi

compañera estos once ciclos de carrera.

Agradecimiento

Expreso mi agradecimiento al asesor José Jorge Rodríguez Figueroa por orientarme en esta difícil labor de investigación.

Declaratoria de Autenticidad

Yo, Melany Karina Rojas Huamán, identificada con DNI N° 47427609, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Asimismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presentan en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, fraude plagios, auto plagio, piratería, falsificación, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada en este trabajo de investigación, declaro bajo juramente someterme a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 30 de junio del 2017

Melany Karina Rojas Huamán

DNI N° 47427609

Presentación

Señores miembros del Jurado:

Dando cumplimiento a las normas del reglamento de elaboración y sustentación de tesis de la escuela de Pregrado de la Universidad "César Vallejo", presento el trabajo de investigación denominado: Inaplicación del formulario de demanda de alimentos y la reducción de la carga Procesal , con la finalidad de obtener el Título Profesional de Abogado, lo cual es una muestra de esfuerzo y dedicación que tuve durante mi etapa académica en la universidad hasta la culminación exitosa de la misma, que estoy segura será un aporte necesario e importante en el ámbito jurídico.

En el presente trabajo de investigación, se describe al Formulario de demanda de alimentos como un arma en contra de la masiva carga procesal que existe en la actualidad, de este modo se logrará solucionar el problema procesal porque lo que se hacía en varios actos, ahora sólo se hará en uno. Es importante señalar que al unificar todos los actos procesales, el juez sólo tendrá que dictar sentencia de acuerdo Interés superior del niño y el adolescente.

El estudio está compuesto por tres capítulos, Capítulo I, el cual describe el Problema de mi investigación, los problemas, justificaciones y objetivos que dan los primeros conocimientos del tema, asimismo se establece el marco teórico, y se desarrolla el marco conceptual, Capítulo II, presenta los componentes metodológicos, Capítulo III, señala los resultados de la investigación, adjuntando las conclusiones, referencias bibliográficas y anexos.

Señores miembros del jurado, esta investigación cumple con los estándares requeridos de acuerdo al reglamento correspondiente para la presentación de Tesis para obtener el título profesional de abogada.

La autora

Índice

Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración de Autenticidad	v
Presentación	vi
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCION	1
Aproximación Temática	5
Trabajos Previos	11
Teorías Relacionadas al Tema	15
Formulación del Problema	32
Justificación del Estudio	32
Objetivo	34
Objetivo General	34
Supuestos Jurídicos	35
II. METODO	37
1.1. Tipo de Investigación.-	38
1.2. Diseño de la Investigación	38
1.3. Caracterización de Sujetos	39
1.4. Población y Muestra	39
1.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos, Validez y Confiabilidad	42
1.6. Método de Análisis de Datos	44
1.7. Tratamiento de la Información, Unidades Temáticas, Categorización	45

1.8. Aspectos Éticos	45
III. RESULTADOS	46
IV. DISCUSION	54
V. CONCLUSIONES	62
VI. RECOMENDACIONES	64
VII. REFERENCIAS	66
ANEXOS	70
Anexo 1 Matriz de Consistencia	71
Anexo 2 Validación De Instrumento De Recojo De Información – Rodríguez Figuroa	75
Anexo 3 Validación de instrumento de recojo de información – José Carlos Gamarra Ramón	76
Anexo 4 Validación de instrumento de recojo de información – Sonia Mercedes Mendoza Huarcaya	77
Anexo 5 – Entrevista a Elvia Canorio Pariona	78
Anexo 6 – Entrevista a Ruth Jimenez Sánchez	82
Anexo 7 – Entrevista a Carmen Raquel Naventa Flores	87
Anexo 8 – Entrevista a Carmen Coraje Pilares	92
Anexo 9 – Entrevista a Euler Liler Saavedra Fernandez	96
Anexo10 – Entrevista a Oscar Martín Zuñiga Cano	101
Anexo 11– Entrevista a Jessica Sandra Llungo Silva	102
Anexo 12 – Entrevista a Sonia Mercedes Mendoza Huarcaya	111
Anexo 13 – Formulario de Demanda de Alimentos de Perú	116
Anexo 14 – Formulario único para la Demanda de Pensión Alimenticia de Ecuador	120

Resumen

El presente trabajo de investigación titulado “Análisis jurídico del formulario de demanda de alimentos y la reducción de la carga Procesal” es un tema importante materia de análisis que abarca el territorio de Lima. Al analizar la realidad del Poder Judicial, específicamente de los Juzgados de Paz Letrado de Lima norte, se puede apreciar a simple vista la insuficiencia profesional y de recursos económicos por parte de los Órganos Jurisdiccionales en la impartición de justicia, en su gran mayoría, muchas son las madres que acuden al Poder Judicial con el fin de obtener tutela jurisdiccional a favor de sus hijos; sin embargo, lo que reciben es una penosa experiencia. El formulario de demanda de alimentos aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 051 – 2005 – CE – PJ de la Ley N° 28439 dispuso que la Gerencia General del Poder Judicial distribuya el formulario ya mencionado a todas las Cortes Superiores de la República para su entrega de manera gratuita a todas las personas que necesiten interponer una demanda de alimentos; sin embargo, esta resolución administrativa de febrero del 2005 quedó solo en el documento mas no en la realidad, ya que hasta la fecha no ha sido distribuida gratuitamente en mesa de partes del Poder Judicial, ni en ningún otra área del mismo. Esto es debido a la falta de recursos económicos que garanticen la correcta distribución y enseñanza sobre el mencionado formulario.

PALABRAS CLAVES: Formulario, demanda de alimentos, carga procesal, órgano jurisdiccional.

ABSTRACT

The present research paper entitled "Legal analysis of the form of demand for food and reduction of the administrative burden" is an important subject of analysis that covers the territory of Lima. When analyzing the reality of the Judicial Power, specifically of the Courts of Peace in North Lima, it is possible to appreciate at first glance the insufficiency of professional and economic resources due to the size of the Jurisdictional Organs in the delivery of justice, in the great majority, many Are the mothers who come to the Judicial Branch in order to obtain judicial protection in favor of their children; However, what they receive is a painful experience. The food claim form approved by the Executive Council of the Judiciary through Administrative Resolution No. 051-2005 - EC - PJ of Law No. 28439 ordered that the General Management of the Judicial Branch distribute the aforementioned form to all Superior Courts of the Republic for free delivery to all persons who need to file a food claim; However, this administrative resolution of February 2005 was only in the document but not in reality, since to date has not been distributed free of charge in a table of parts of the Judicial Branch, nor in any other area thereof. This is due to the lack of economic resources to guarantee the correct distribution and teaching on the mentioned form.

KEYWORDS: Form, food demand, procedural burden, jurisdictional body.

I. INTRODUCCION

La presente investigación titulada “Análisis jurídico del formulario de demanda de alimentos y la reducción de la carga Procesal” se circunscribe dentro del espacio geográfico de Lima.

La situación que vivimos los Limeños hoy en día es lamentable, en la sociedad existen muchas personas quienes acuden al órgano de justicia con el fin de obtener tutela jurisdiccional; sin embargo, lo que reciben es una penosa experiencia.

Las demandas de alimentos que diariamente ingresan a mesa de partes, deberían ser resueltas y sentenciadas por el Juez de Paz Letrado en el plazo que indica la ley. No es una novedad que el demandado(a) tenga que abandonar el proceso, debido al prolongado tiempo de espera que el mismo tiene pasar; está claro que la Ley N° 28439 ha sido de mucha ayuda al simplificar las reglas de Proceso de alimentos; sin embargo, esto no es suficiente para la sociedad limeña que día a día va aumentando su número de padres irresponsables que incumplen con su deber de prestar alimento a sus hijos. Pese a múltiples cambios legales por parte del Poder Legislativo no se ha logrado reducir la masiva carga procesal en el Poder Judicial.

La carga procesal está yendo en contra del tiempo, retrasando el proceso de los justiciables y de las personas que diariamente acuden al Poder Judicial con el fin de alcanzar justicia y que ésta sea oportuna; sin embargo, es lamentable y penosa la experiencia que sufren hoy en día los peruanos.

Es necesario una propuesta integral que aborde los temas de carga procesal, economía procesal, demanda de alimentos, Interés Superior del Niño y el Adolescente, tutela jurisdiccional y otros temas relacionados; esta situación requiere ser estudiada a profundidad, con el fin de conocer cuáles son los factores que están imposibilitando el correcto uso de la administración de justicia, entender porque es tan difícil alcanzar justicia hoy en día.

Al analizar la realidad nacional me pregunto si las autoridades y máximos funcionarios del Estado conocen el significado de carga procesal, me refiero a ello, porque las normas se están dictando dentro de ciertos plazos que no

logran cumplirse, y que con el pasar del tiempo esto se incrementa mucho más. Pienso que no existe una conexión entre la calidad de trabajo de las grandes autoridades y funcionarios públicos del Estado con el plazo de resolución que indica ley, tal parece que quien emite las normas no está en su país, pues el tiempo real es totalmente distinto.

Está claro que nadie acude al Poder Judicial para perder el tiempo, y es que, todos mantenemos viva la esperanza de poder alcanzar justicia y que ésta sea oportuna, lamentablemente la gran mayoría se vuelven presos de la excesiva duración de los juicios, el cual es un problema presente en el nuestro país. En la actualidad, la gravedad del problema de demanda por alimentos ha superado el nivel de la tolerancia en la sociedad, está claro que estamos sufriendo una verdadera crisis en cuanto a la carga procesal y a la económica. En nuestro país, el sistema de justicia nacional ha sufrido una gran diversidad de problemas estructurales, los cuales disminuyen las probabilidades de cumplimiento del rol central de la administración de justicia.

La ineficiencia que existe actualmente de los operadores de justicia en el Perú para el niño y el adolescente se ha manifestado de manera principal en la poca capacidad que tiene el juez para resolver de manera oportuna y clara las demandas de alimento que presenta la población, así como también sobre las distintas carencias que padecen los tribunales superiores para poder abastecerse en el procesamiento de las demandas que son admitidas, ésta situación impide tomar decisiones pertinentes, generando que la población se sienta menos escuchada al recibir respuestas inexactas y poco claras.

No es novedad que en plena campaña presidencial los candidatos prometan agilidad en los procesos, y que al llegar al cargo se olvidan de las innumerables promesas, situación que genera el desincentivo en la sociedad al momento de acudir a los órganos jurisdiccionales de justicia para iniciar un proceso.

Citando a la Dra. Karina Manrique, señala que “No existe cosa más privilegiada en la demanda de alimentos que el Interés Superior del Niño y el Adolescente”, se puede apreciar con ello que en la demanda de alimentos lo que debe de prevalecer es el derecho de alimento del menor, quien está protegido por la

Constitución Política del Perú y que por escasos recursos económicos e ineficiencia no se logra cometer su objetivo (p. 88)

El número de incidencias de una incorrecta administración de los servicios de justicia se expresan de manera principal en la escases de tiempo y capacidad del sistema operante para responder de manera oportuna a la demanda por parte de los justiciables, así como también, a la falta de efectividad y rápida acción de los tribunales de justicia para el desarrollo de las causas que son admitidas, ésta situación imposibilita la adopción de decisiones precisas para la resolución de sus conflictos.

Ante esta situación se tiende a pensar que la sobrecarga judicial conlleva a la duración excesiva del juicio y por ende una justicia tardía; esa sería la causa de una verdadera crisis en los últimos años. La lentitud de los procesos parece haberse convertido en regla y no en la excepción.

El lunes 28 de Febrero del 2005 fue publicado en el diario El Peruano “El formulario de demanda de alimentos” aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 051 – 2005 – CE – PJ de la Ley N° 28439, el cual dispone que la Gerencia General del Poder Judicial distribuya a todas las Cortes Superiores de la República el Formulario ya mencionado de manera gratuita a todas las personas que van a interponer una demanda de alimentos. A pesar de su publicación, este formulario nunca fue utilizado, ni distribuido gratuitamente tal y como lo indica la resolución, esto es debido a la falta de recursos económico que padece el Estado Peruano, el presupuesto que se le brinda al Poder Judicial es tan escaso que ni siquiera alcanza para la tinta de la única impresora en cada piso de los Juzgados, además, de la falta de personal que habitan en él y a la poca capacitación que recibe el personal administrativo de justicia.

Según la Juez Elvia Canorio Pariona (2017) del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte, los procesos de alimentos son admitidos y sentenciados en un plazo total de cuatro meses.

Aproximación Temática

Formulario de demanda de alimentos

El formulario es un documento físico diseñado para que las personas puedan escribir en él datos importantes materia de análisis por el juzgador, así mismo, también será digital ya que podrá ser descargado desde el portal del Poder Judicial.

El formulario de demanda de alimentos servirá como su mismo nombre lo dice, una demanda de alimentos, dentro del cual el demandante podrá leer y realizar el llenado del documento de manera fácil y exacta, no tendrá la necesidad de acudir a ningún abogado para que éste lo ayude porque las preguntas son en virtud al estado de necesidad del alimentista.

En consecuencia, la utilización del formulario de demanda de alimentos podrá garantizar que muchas familias tengan un acceso más rápido a los servicios básicos necesarios para lograr una calidad de vida razonable, consiguiendo con él viabilizar la admisión de su demanda en los Juzgados de Paz Letrado.

Considero que se debe brindar soluciones prácticas dentro de la labor jurídica; está claro que gracias a la tecnología podemos acceder a la página virtual del Poder Judicial, dentro del cual se pueden hacer distintas consultas de expedientes judiciales, de notificaciones electrónicas, remates virtuales e infinidad de orientaciones judiciales; sin embargo, esto no es de gran ayuda dentro del campo de pensión alimentaria, debido a la gran demanda de juicios de alimento que llegan a diario; todo ello se podrá aminorar con la inclusión del formulario de demanda de pensión de alimento el cual se presentará en el juzgado pertinente junto con las pruebas que se consideren necesarias, logrando que se cumplan las aspiraciones de transparencia, celeridad y precisión que necesitan los justiciables.

Por su partea nuestro país vecino Ecuador le ha ido muy bien en la aplicación de este Formulario de demanda de alimentos, ahí el formulario ya mencionado lleva por nombre Formulario Único de Pensión de Alimentos y declaratoria de paternidad, el cual fue aprobado por el Consejo de la Judicatura de la

República del Ecuador. La estructura de este formulario es similar al nuestro, en ambos señalan los datos del demandado y demandante, fundamentación de hecho y derecho, monto del petitorio, y es opcional la firma del abogado. La única diferencia entre ambos formularios es que en el formulario único de Ecuador se solicita la declaratoria de paternidad, lógicamente con la prueba indubitable de su parentesco.

Demanda de Alimentos

El Código Civil en su artículo 472 define la palabra alimento como lo indispensable para el sustento humano, esto quiere decir vestido, habitación, asistencia médica, de acuerdo a la situación y posibilidades de la familia.

Este artículo hace mención también acerca de la edad del alimentista, es decir, si éste es menor de edad, tendrá derecho a una educación, instrucción y capacitación para el trabajo, en otras palabras, todo lo indispensable para lograr su desarrollo integral.

Así mismo, el artículo 474 del Código Civil nos habla acerca de la Obligación recíproca de alimentos donde los cónyuges, los ascendentes y descendientes y los hermanos están en la obligación de prestar alimento al existir un vínculo indubitable de parentesco.

Esta obligación recíproca se encuentra regulada en el Código Civil y ante la falta del pago voluntario para la pensión alimenticia del menor, quien tenga el derecho puede solicitar la determinación judicial de dicha pensión.

Según el artículo 481 del Código Civil, los alimentos deberán de regularse por el juez competente de acuerdo a las necesidades de quien lo solicite y de quien los entregue. Además de ello, el mencionado artículo hace referencia de que no es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del demandado (a) para dictar sentencia. Es decir, el juez con su amplia experiencia y conocimiento del derecho, tendrá la facultad de decidir sobre el sustento del menor, aun sin la necesidad de que él o la demandante presente determinados medios probatorios.

Nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 6 señala que la política nacional tiene objetivo promover la paternidad y maternidad responsable, es decir, reconoce el derecho de la familia, específicamente el de los padres sobre sus hijos. En ese sentido, el Estado a través de sus órganos competentes tendrá la labor de procurar alimento.

Interés Superior del Niño y el Adolescente

Código del Niño y el Adolescente, Ley N° 27337, en su artículo IX señala que: “En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de sus órganos de justicia, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y el Adolescente y el respeto a sus derechos”.

La existencia del Principio del Interés Superior del Niño y el adolescente, es primordial en la demanda de alimentos, puesto que el menor es el fin supremo de la sociedad y en base a él se deben de crear todas las normas en materia de alimentos.

Si bien es cierto, en la práctica social y judicial, este principio tiene un valor ético y moral, el mismo ha sido desnaturalizado por falta de criterio de partes de los operadores de justicia, éste valor se debe de tener en cuenta al momentos legislar y de juzgar, ya que cada caso es diferente de acuerdo a la carencia que tenga del menor.

Carga Procesal

Bermúdez, define a la carga procesal de la siguiente manera “son disposiciones reguladas legalmente por ley desarrollados por la práctica jurisdiccional, en la cual se exige una acción determinada a una parte para que el proceso tenga una conducta normal” (2012, p.316)

Ahora bien, la carga procesal está relacionada con la gran ineficiencia que mantiene el Poder Judicial, la cual se traduce en un tema de desconfianza en la población, la carga procesal que ingresa día a día también ha generado un incremento de trabajo, el dilema es que a pesar de los múltiples esfuerzos realizados, se sigue aumentando el ingreso de expedientes por lo que ha causado un incremento del mismo. Muchas madres de familia hacen el gran esfuerzo de lograr que su demanda de alimentos sea admitida, pero lo que

ignoran es que éste es el inicio de un largo proceso, y es que debido a la masiva carga procesal que mantienen los Juzgados de Paz Letrado, la sentencia que debería de darse en un plazo máximo de tres meses, lamentablemente logra juzgarse hasta en dos años; al ver la demora en su proceso muchas de ellas optan de desistir en pleno proceso, generando un desconcierto y maltrato a sus derechos de parte de la administración de justicia.

Derecho Comparado

Ecuador

El artículo 1 del Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador señala que el Estado brindará protección a la sociedad y a la familia, especialmente a los niños y adolescentes de la República del Ecuador, con ello se podrá garantizar el pleno disfrute de sus derechos y su desarrollo integral, dentro del marco de la ley con dignidad, libertad y equidad.

Entendemos que la República del Ecuador reconoce a la familia como el seno de la sociedad, es por ello que su Estado brinda protección a los niños y adolescentes que lo necesiten. Ahora bien, al presentarse una demanda de alimentos en el Poder Judicial es porque existe una carencia económica para el sustento del menor, este derecho a la pensión alimenticia no deberá ser menor a las mínimas establecidas en la norma legal y juzgada bajo los presupuestos de dignidad, libertad y equidad para una sentencia justa.

Según la legislación Ecuatoriana la demanda de alimentos es solicitada a través del Formulario Único que fue implementado por el Consejo de la Judicatura, el cual consta de cuatro hojas que deberá ser llenado por las madres que necesiten una pensión de alimentos para su menor hijo.

Ahora bien, con la inclusión del formulario único para la demanda de pensión de alimentos implementada por el Consejo de la Judicatura ya no será necesaria la actuación de un abogado. Hay que mencionar, además que éste

beneficio forma parte de las últimas reformas que se realizaron en Ecuador para proteger el derecho del niño y el adolescente en cuestión de alimento, vestido y estudio.

Cabe resaltar que el Artículo 332 del Código Orgánico General de Proceso, señala que para la presentación del formulario único de pensión de alimentos no se solicitará patrocinio legal.

Hay que mencionar que los niños y adolescentes son el pilar de la sociedad, siendo obligación del Estado procurar alimento al menor, para su manutención y crianza, es por ello que el sistema legal Ecuatoriano brinda atención prioritaria, ágil y eficaz en beneficio del alimentista.

Está claro que la implementación de este Formulario único forma parte de la reforma Ecuatorial cuyo fin es garantizar el libre acceso a la justicia para los ecuatorianos.

Por otro lado, el Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador en su artículo 13 señala expresamente que queda prohibido cualquier tipo de restricción al derecho y a las garantías procesales que perjudiquen al niño y al adolescente. Este artículo muestra la importancia y el valor que se tienen por los niños y adolescentes de la República del Ecuador, donde el Estado prohíbe cualquier restricción que dañe la integridad del menor.

Costa Rica

En este país al igual que en muchos de Latinoamérica, el tema de la carga procesal es muy frecuente en los discursos de apertura de año del presidente y de los altos mandos y funcionarios del Estado.

En el 2004 se creó el Proyecto Regional de Justicia, dicho programa surgió a raíz de la solicitud de los Jefes de Estado por promover la justicia en equidad.

Maxera, señala que no existe en el país programas o servicios no gubernamentales de asistencia legal gratuita para la atención directa de los casos de niños y adolescentes. (2000, p. 47)

En materia de niños y adolescentes, el Poder Judicial de Costa Rica conformó un equipo interdisciplinario que asegura cumplir con las funciones encomendadas por el Código de la Niñez y la Adolescencia en resguardo de los derechos de las personas menores de edad en los procesos judiciales.

Las funciones actuales del Patronato Nacional de la Infancia, dadas por su propia Ley Orgánica y por el Código de la Niñez y de la Adolescencia, lo obligan a escuchar las pretensiones jurídicas de los niños, las niñas y los adolescentes, y a asistirlos o representarlos judicialmente según el caso. Existe alguna experiencia sobre el tema en el Área de Defensa y Garantías de esa institución, en especial referente al derecho a la educación y en la educación.

La Dra. Rita Maxera señala además que el tema de la prestación de asistencia legal para las personas desprotegidas o de escasos recursos, debe ser uno de los temas de agenda de los proyectos que se dedican al mejoramiento de la justicia. (p. 67)

Con ello podemos apreciar que las personas menos favorecidas en cuanto a justicia, carecen de asistencia legal en la República de Costa Rica.

República Dominicana

Valverde, señala que en el tema de acceso a la justicia estamos en un nivel todavía básico, no parece posible identificar un problema de disfunción o mal funcionamiento del Sistema de Justicia. (2000, p. 341)

El esquema básico de la organización judicial Dominicana está consignado en la Constitución artículo 55, inciso 9 y 63.

El acceso a la justicia está íntimamente asociada con el derecho de defensa para las personas. En efecto, no sólo se trata del reconocimiento del derecho a poner en funcionamiento el Sistema Judicial o a tener la asistencia necesaria sino también al derecho de obtener una respuesta oportuna hacia nuestras pretensiones.

Nuevamente el Dr. Ricardo Valverde señala que: “Nada de lo relacionado con la justicia les es ajeno al pueblo Dominicano [...] la reforma judicial Dominicana está muy lejos de ser un proceso de interés exclusivo”. (p. 356)

Con lo mencionado por el autor podemos rescatar sobre el acceso a la justicia que se tiene que tener como primera consideración, ya que aquello permitirá que la persona pueda pedir que se le proteja su derecho.

Trabajos Previos

Angulo, D. (2011). En su trabajo de Investigación sobre: “*La duración excesiva del juicio, ¿Un problema común en Latinoamérica?*” como tesis doctoral para la Universidad de Salamanca, en donde se propuso analizara cerca del retardo procesal en la administración de justicia, señalando que lo primero que espera la población es que sus demandas sean aceptadas y sentenciadas con rapidez, pero no solo conformarse con una mera sentencia, sino muy por el contrario lo que el autor nos da a entender es que ésta sentencia debe ser favorable y ejecutable, es decir, que se cumpla las decisión del juez. En esta tesis podemos apreciar que los Poderes Judiciales de Latinoamérica tienen un gran déficit organizacional y económico, puesto que los lapsos legales que señala la norma son superados en la mayoría de casos y como consecuencia de ello se estaría produciendo una violación al derecho del plazo razonable. El trabajo en el Poder Judicial ya no es un ambiente laboral sano, sino todo lo contrario es un espacio abrumador donde el juez, el especialista y sus auxiliares se sienten presionados por el número de expedientes que ingresan a diario, por el escaso presupuesto que se maneja. Es lamentable, pero todo ello se ve reflejado en la masiva carga procesal del Poder Judicial. Su estudio fue trabajado en base al Principio de Celeridad.

Idrogo, F. (2012). En su estudio titulado: *“La descarga procesal civil en el sistema de administración de justicia en el distrito judicial de la Libertad”* la cual fue desarrollada en el año 2012 como tesis para obtener el grado de Magister por la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Como resultado de dicho trabajo de Investigación, se propuso disminuir la excesiva carga procesal civil que existe en el Distrito Judicial de La Libertad, gracias a la implementación de una Cuarta Sala Civil el autor explica que se verá disminuido un gran número de demandas judiciales.

Heinrich, M. (2014). Realizó un estudio minucioso acerca de la carga procesal que existe en el Poder Judicial, esta investigación tuvo como título: *“Análisis Económico de la Carga Procesal del Poder Judicial”*, en aquella investigación se desarrolló el tema de la excesiva carga procesal que tiene el Poder Judicial de nuestro país, el ingreso de expedientes está aumentando año tras año a pesar del esfuerzo de las autoridades judiciales para agilizar la producción de sentencias oportunas y eficaces; así mismo, una de las alternativas que muestra el autor para aminorar la excesiva carga procesal en el Poder judicial es el arbitraje, el cual ya se encuentra regulado; sin embargo, la jurisdicción arbitral no se aplica del todo, debido al costo elevado que genera dicho proceso privado; es por ello que en la tesis doctoral de Mario Heinrich se propone analizar la carga procesal que existe en el Perú desde el punto de vista de la Economía de justicia y del Análisis Económico del Derecho. Se entiende entonces que de ser el arbitraje un mecanismo de solución de conflictos gratuito para la población se disminuiría el factor de demanda de procesos judiciales.

Internacional: Ecuador

El Dr. Álvaro Paul Naranjo Freire, (2014) en su tesis para obtener el título de abogado denominado *“Efectos Jurídicos del juicio de alimentos en la Legislación Ecuatoriana”* el autor hace un minucioso estudio acerca de las falencias que existen en el procedimiento contencioso para determinar la

pensión de alimentos del niño y el adolescente, ya que, pese a las normas reguladas en la Constitución, Código Civil y otros no se ha logrado cumplir con su objetivo de brindar asistencia jurídica con celeridad, es decir dentro de los 50 días hábiles que señala artículo 282° del Código de la Niñez y la Adolescencia de la República del Ecuador para que el juez dicte sentencia oportuna y eficaz . El autor señala que el deber más alto del Estado es respetar y hacer respetar la Constitución, que dentro de ella están los derechos y obligaciones que tengan que respetar. La propuesta de este trabajo de investigación fue crear una reforma legal a los artículos 10°, 11°, 44° y 46° de la Constitución, con el objetivo de que el Estado brinde prioridad al desarrollo integral de los niños, y a sus necesidades sociales y económicas. Es decir, el autor solicita que se brinde una mayor atención a los menores de seis años en cuanto a su nutrición y cuidado diario, ya que estos al ser cortos de edad, requieren más cuidados, por lo tanto, sentencias más céleres fundadas en derecho y a favor del mismo. El Dr. Naranjo, señala también la falta de una audiencia única eficaz, la cual sea dada en el menor tiempo posible, ya que los 50 días según ley son demasiados, y en el caso de que el menor alimentista sea menor de seis años, considera que se le debería de dar prioridad, por lo que el juez debería de fijar la pensión definitiva respetando el Principio de Celeridad y en base a los medios probatorios que presentados por el o la demandante.

El artículo 69°, numeral 1° de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado es el encargado de la difusión de la paternidad y maternidad responsable, por cuanto ambos quedan en la obligación de brindar cuidados, alimentar, educar, criar y proteger los derechos fundamentales y conexos de sus hijos.(2008)

Por lo tanto, tanto la madre como el padre están en la obligación de brindar protección, alimentación y todo lo necesario para que sus hijos e hijas vivan dentro de una sociedad digna; y a su vez, el Estado es el encargado de crear la divulgación del mismo, en beneficio del menor alimentista.

El artículo 1º del Código de la Niñez y Adolescencia de San Francisco de Quito señala que los niños y adolescentes podrán disfrutar del goce, ejercicio, deberes y responsabilidades que le brinden el Estado y sus progenitores, todo ello en base al Principio del Interés Superior del Niño y el Adolescente. (2010).

Del mencionado artículo se puede entender que el niño y el adolescente tienen el derecho de recibir y disfrutar de todos los beneficios que le otorgue el Estado y sus padres.

Por otro lado, el artículo 13º del Código de la Niñez y Adolescencia de San Francisco de Quito, manifiesta que "El ejercicio de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de niños, niñas y adolescentes se harán de manera progresiva, de acuerdo a su grado de desarrollo y madurez. Se prohíbe cualquier restricción al ejercicio de estos derechos y garantías que no esté expresamente contemplado en este Código." (2010)

El mencionado artículo 13 del Código de la Niñez y Adolescencia de San Francisco de Quito, nos habla acerca de la importancia que tiene el menor dentro de la demanda de alimentos, siendo éste el fin supremo de la sociedad y el Estado, y por quien se van a legislar las normas, así mismo, hace mención sobre el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades de acuerdo a su edad y grado de madurez, prohibiéndose la restricción de sus derechos y garantías en todas sus etapas.

Del mismo modo, el Código Civil de la República del Ecuador en su artículo 233º, señala que: "Los hijos que nazcan dentro del matrimonio, se reputa concebido en él"(2005).

El Código Civil defiende la maternidad y la paternidad responsable, por ende, se entiende la existencia de la fidelidad dentro de la sociedad conyugal, presumiéndose con ello, que el o los hijos nacidos dentro del matrimonio son de ambos, por lo que no se admite prueba en contrario; sin embargo, éste Código Civil admite la posibilidad legal de la inexistencia del vínculo familiar.

Según el artículo 282º del Código de la Niñez y la Adolescencia de la República del Ecuador el tiempo de duración del proceso de alimentos en primera instancia es de 50 días hábiles, caso contrario se deberá de sancionar al Juez competente.

Teorías relacionadas al tema

Formulario de demanda de alimentos

Orosco, señala que “la presentación del formulario de alimentos podría significar de gran ayuda para los justiciables; sin embargo, en la práctica se observa una escasa fundamentación de hecho de la demanda que viene a constituir la *causa petendi*”. (2014, p.103).

Es importante señalar que las normas legales ya están reguladas en nuestra sociedad; sin embargo, esto no es llevado a la realidad y esto ocurre por falta de tino de las autoridades encargadas. Con la presentación del formulario de alimentos se debería iniciar el proceso de alimentos, por lo que estoy de acuerdo con el autor en que existe una deficiencia en la fundamentación de hecho, puesto que de ella no se podría deducir que se está invocando el Interés Superior del Niño y el Adolescente.

Además, el formulario de demanda de alimentos en el Perú fue aprobado el 24 de febrero del 2015 por resolución administrativa N° 051-2005-CE-PJ y aprobado por la ley N° 28439 publicado en el diario oficial el peruano el 28 de diciembre del 2004. Este formato contiene datos del demandante, del menor, del demandado, monto del petitorio, dirección de las partes, fundamente de hecho y derecho, número de hijos, situación económica del demandado y vía procedimental.

Con la utilización del formulario de demanda de alimentos, se logrará agilizar la carga procesal en el Poder Judicial, puesto que la demanda deberá ser admitida de forma inmediata en mesa de partes respetando el derecho de alimento del menor que lo manifieste.

Ahora bien, el artículo 414 del Código Civil Peruano reconoce el derecho del menor, señala que el padre al haber declarado al menor como hijo suyo éste queda obligado a prestar una pensión alimenticia mensual durante los sesenta días anteriores y posteriores al parto.

Por su parte, el artículo 481 del Código Civil Peruano reconoce los criterios legales para fijar alimentos, para lo cual el juez encargado deberá consignar un determinado valor mensual que será depositado a la madre o padre, este valor será de acuerdo a las necesidades del menor y de acuerdo a las posibilidades del demandado.

Carga Procesal

Rendón, (2010) La carga procesal se denomina comúnmente a la “excusa” que dan los magistrados y personal de los juzgados y cortes a los justiciables y abogados cuando no se proveen los escritos en la oportunidad legal procesal debida. (p. 7)

Bajo ese concepto, podemos afirmar que la carga procesal es aquella situación jurídica que va en contra del tiempo, puesto que, retrasa el proceso de los justiciables. Las personas acuden al Poder Judicial con el fin de alcanzar justicia y que ésta sea oportuna, es lamentable y penosa la experiencia que sufren hoy en día los peruanos.

En nuestro país, es normal que el Poder Judicial acumule expedientes sin resolver, convirtiéndolos en una barrera para su correcto funcionamiento. La cantidad de juicios por alimento que ingresan a diario en los juzgados de Paz Letrado sobrepasa la capacidad de respuesta de los jueces.

Desde ese punto de vista, se puede entender que la carga procesal es un derecho que nos otorga la ley, siendo actos legales que realizamos con el fin de obtener resultados procesales favorables, pues cuya omisión podría acarrear consecuencias gravosas para él.

Pareciera que la carga procesal es un escudo extraordinariamente perfecto, ideal y hasta divino en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones laborales de un magistrado de la República.

Gutiérrez, en su informe “La justicia en el Perú”, señala que cada año cerca de 200 mil expedientes incrementan la ya pesada carga procesal del Poder Judicial y que hace imposible que el derecho del alimentista se otorgado en el plazo legal (2015, p.18).

El autor, de manera estadística ha llegado a la conclusión que sólo tenemos un juez por cada 10,697 habitantes, generando demora en los procesos civiles, puesto que según ley, el juez deberá de admitir la demanda en un plazo máximo de dos días; sin embargo, se demoran cerca de un mes en calificarla, lo cual está mal porque perjudica a los justiciables.

Cabe resaltar que, en el Perú cada año se incrementa la sobrecarga procesal en el Poder judicial, el problema de la carga procesal ha superado el nivel de tolerancia en la sociedad, es evidente que la estructura organizacional de los operadores de justicia y su excesivo formalismo en el proceso del mismo, son los causantes del retroceso y parálisis de la justicia, ya que si una demanda de alimentos tendría que ser calificada y juzgada en 3 meses según ley y respetando el Principio de Celeridad, en la realidad los procesos de alimentos logran sentenciarse hasta en dos años debido a acumulación de expedientes y falta de personal que mantienen distintos juzgados.

Carga para demandar

Bermúdez, “En la doctrina procesal, la carga de demandar es una facultad de una parte, inmerso en el derecho de accionar y de acudir al órgano jurisdiccional”. (2012, p. 316)

En la práctica social, se debe preservar la facultad de las partes de plantear sus acciones legales ante el órgano jurisdiccional competente, con el fin de obtener una respuesta oportuna y efectiva.

Pensión

La pensión es el pago que se realiza de manera constante y con temporalidad definida a una persona, es decir, este pago puede realizarse semanal,

quincenal, mensual o al tiempo que las partes lo hayan pactado. Por lo tanto, al hablar de una pensión de alimentos, me refiero básicamente al pago continuo que se debe de realizar al alimentista, con la finalidad de que éste reciba todo lo indispensable para vivir dignamente.

Muchas son las personas que tienen que acudir al Poder Judicial con el objetivo de solicitar alimento a favor de sus hijos, en la mayoría de casos esto se lleva a cabo a través de una demanda de alimentos y finaliza con la sentencia del juez. Y es que el incumplimiento de su obligación y falta de responsabilidad de los padres genera que el demandante solicite una pensión de alimentos en vía judicial.

Demanda de Alimentos

Demanda

Torres, lo define como un acto procesal postulatorio que contiene la pretensión procesal. Y en la cual el juzgador deberá examinar los requisitos procesales y la existencia de la pretensión desde el contexto de sus elementos afirmados en la demanda, para que pueda emitir un fallo motivado y justo (2008, p. 233).

Considero que la demanda en materia de familia no solo es una petición del derecho, su concepto va más allá de ello, es una exigencia al cumplimiento del derecho por intermedio del juzgador, éste es la autoridad encargada de hacer valer lo que por ley nos corresponde.

No es una sorpresa que nuestros jueces en la mayoría de casos declaren inadmisibles o improcedentes nuestras peticiones, tal parece que se preocupan más por buscar errores en la demanda, que por proporcionar soluciones rápidas.

Finalidad

Considero que la finalidad de la demanda de alimentos es que ésta sea admitida, llevada dentro de un proceso justo con las garantías mínimas para la víctima y lo más importante que sea sentenciada bajo el Principio de Celeridad.

Procesal e Interés Superior del Niño y el Adolescente, para que con ello se emita una sentencia justa y eficaz fundada en derecho.

Alimentos

Manrique, define el vocablo “alimentos” como proveniente del latín “alimentum” o “abaleve” que significa nutrir, alimentar. (2013, p.35)

Como bien lo indica el autor los alimentos fueron creados para nutrir y alimentar a las personas, en este caso para nutrir a los niños y adolescentes que lo necesitan y que por derecho les corresponde.

Cabanellas, lo refiere como “las asistencias que en especie o en dinero, y por ley, se otorgan a una o más personas para su subsistencia y manutención; esto es, para comida, vestido e instrucción cuando el menor alimentista sea menor de edad”(1993, p.23)

Con ello podemos apreciar que el pago alimentario representa todo lo necesario e indispensable para que el menor alimentista pueda vivir dignamente dentro de una sociedad, este pago puede darse de dos formas en especie o en dinero. Se dará en especie cuando por ejemplo el obligado haya pagado la mensualidad escolar de su hijo, entregue todo lo indispensable para su alimentación, es decir: desayuno, almuerzo y cena, así como también, facilitarle el vestido. Así mismo, es el Estado el encargado de establecer una regulación jurídicamente posible, en beneficio del menor que lo necesite, por ende, contribuir al fortalecimiento y difusión de la armonía entre los progenitores, respetando los principios y normas establecidos en la Constitución.

Torres, señala que el derecho de alimentos posee dos características especiales y que si el juez constata la existencia de ambas condiciones, inmediatamente deberá de establecer la obligación de alimentos, estas dos características son que es irrenunciable e imprescriptible. (2008, p. 46).

Con ello entendemos que los padres tienen la obligación de brindar asistencia alimenticia a sus hijos, al existir prueba indubitable de su parentesco, por lo que ambos padres deberán de contribuir con su subsistencia, siendo éste un derecho irrenunciable.

Por otro lado, la Legislación Peruana señala que la vía procedimental por alimentos será de acuerdo a la claridad del vínculo de parentesco, es decir, si existe prueba indubitable de parentesco se tramitará mediante la vía Sumarísima, por el contrario, de haber duda en la existencia del vínculo de primer grado de consanguinidad se tendrá que tramitar el proceso por la vía Única.

Manrique, se hace la siguiente pregunta ¿Qué se debe probar en el proceso de prestación de alimentos? Las necesidades del beneficiario alimentario, puesto que el proceso de alimentos es tuitivo y los principios procesales son más clásicos y no tienen la misma rigurosidad del proceso civil (2013, p.48).

Con esto apreciamos que, las pensiones que se fijan en los procesos de alimentos obedecen a lo que las partes pueden probar en el proceso y que si bien la ley señala que no es necesario investigar rigurosamente los ingresos del obligado alimentario pero con los indicios se podrá determinar más adecuada la pensión de alimentos.

Además de ello, es necesario precisar que el Juez de Paz deberá de fijar la pensión de alimentos de acuerdo a los ingresos que reciba el obligado alimentario, esto se podrá acreditar con los medios probatorios que presente el demandante; sin embargo, se presume el uso del Principio del *luraNovit Curia*, donde el juez es conocedor del derecho, por cuanto en base a su lógico profesionalismo deberá de dictar sentencia a favor del menor alimentista, aun cuando él o la demandante no haya acreditado suficientemente en su demanda las carencias que sufre el niño y el adolescente.

Bermúdez, nos habla acerca de la necesidad del alimentista, determinando a “la necesidad como una condición interpretativa difusa, el cual requiere ser objetivizado, por cuanto está vinculado a una condición de carencia de un

sustento alimenticio, habitación, vestido, educación, salud, recreo, etc.”. (2012, p.473).

El autor nos habla acerca de la necesidad que tiene el alimentista y cuyo objetivo se ha alejado de la realidad, esta condición de carencia al derecho del menor de percibir de otra una subsistencia alimenticia, lejos de ser una prioridad se ha convertido en un problema sin valor para el juez.

Debo precisar además, que el Dr. Manuel Bermúdez Tapia ha incurrido en error al señalar la palabra “objetivizado”, ya que ésta no está reconocida por el diccionario de la Real Academia Española (Rae).

Criterio para fijar Alimentos

Requisitos:

La Casación N° 2833 – 99 – Arequipa, señala que si el demandante desea solicitar alimentos para el menor, éste tendrá que demostrar de manera fehaciente los siguientes presupuestos:

- El estado de necesidad del menor alimentista
- Las posibilidades económicas del demandado para cumplir su obligación y
- Una norma legal que establezca la mencionada obligación

Si el juez constata la existencia de estos tres criterios citados, deberá establecer la obligación alimentaria hacia el demandado (a), pues como sabemos en la realidad Peruana existen muchas personas con trabajo independiente.

Características del Derecho de Alimentos

Nuestro Código Civil en su artículo 487 establece 4 características esenciales del derecho de alimentos:

- Intrasmisible; porque de carácter personalísimo
- Irrenunciable

- Intransigible; no existe la transacción en materia de alimentos, pues esto implicaría una renuncia al derecho del alimentista.
- Incompensable; no se podrá extinguir la obligación alimentaria por compensación de otra recíproca a favor del menor.

¿Quiénes tiene la obligación de dar alimentos?

Según el artículo 474 del Código Civil quienes tienen la Obligación recíproca de prestar alimentos son:

- Los cónyuges
- Los ascendientes y descendientes
- Los hermanos

En el caso de los cónyuges implica el deber y la obligación de prestar asistencia para el menor, ya que al ser una institución el matrimonio no existe duda indubitable sobre el parentesco de consanguinidad y ante la falta de pago voluntario se deberá de proceder mediante una vía judicial, para que éste determine el pago mensual en dinero y/o en especie.

Así mismo, los hermanos, ascendientes y descendientes están en la obligación solidaria de prestar alimentos a su familiar de consanguinidad, en base a los lazos de parentesco que los une.

El Iura Novit Curia en los procesos de familia

Torres, lo define como “el juez conoce el derecho” (2008, p.402)

Este principio nos indica que el juez como máxima autoridad del proceso debe aplicar el derecho que corresponda, aun cuando las partes no lo hayan invocado, es decir, no es necesario que las partes prueben lo que indican las normas legales.

Bermúdez, señala que el juez por su propia condición superior, conoce el derecho en forma independiente a la formulación legal propuesta por las partes en sus actuaciones procesales. (2012, p.310).

De acuerdo a este principio se entiende que el juez en su condición de máxima autoridad conoce el derecho y las normas legales, con lo cual deberá garantizar un correcto desarrollo procesal.

Finalidad

Según el artículo VII del Título Preliminar del Código Civil señala que en el Principio del *lura Novit Curia* el juez como máxima autoridad y conocedor del derecho tiene la facultad de aplicar la norma jurídica que crea pertinente, a pesar de que ésta no haya sido invocada el demandante, con ello podemos presumir que la labor del juzgador debe cumplirse de pleno y en absoluto derecho.

Acceso a la justicia

Iglesias, citando a Sherwood, Shepherd y a de Souza, refiere que la justicia eficiente es aquella que garantiza el acceso de los sujetos a la misma y que, al mismo tiempo, proporciona resultados predecibles y adecuados en un período de tiempo aceptable. (1994, p. 34).

Como se observa, Iglesias estaría hablando de la eficiencia social e individual en la administración de justicia, la cual debería de tener como único fin la paz social en un tiempo razonable, así se garantizaría una tutela jurisdiccional efectiva para los justiciables. Cabe resaltar que, el acceso a la justicia es un beneficio de todos los ciudadanos que la requieran en igualdad de condiciones.

Para que las personas puedan acceder a la justicia, el Estado debe procurar los medios necesarios, así como brindar la información adecuada, evitando que se viole ese compromiso de asistencia jurídica gratuita a las personas que lo necesitan, con ello se obtendrá un servicio de justicia de calidad, eficiente, en un tiempo razonable acorde a la necesidad del menor.

Adicional a ello, está claro que el acceso al servicio de justicia es a título gratuito, el Estado debe de velar por el menor, para que se cumplan las

pretensiones que él o la demandante solicitan, todo ello sin perjuicio del pago de costos y costas.

El artículo 138° de nuestra Constitución Política del Perú, refiere acerca de la administración de justicia, señalando que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y ésta se realiza en el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes.

Entendemos que la potestad de administrar justicia es una atribución del Estado, el cual se ejercerá de manera única a través del Poder Judicial, éste órgano será el encargado de velar por el imperio de la Constitución, para que la población pueda acceder a la justicia mediante él.

Cabe mencionar que un rápido acceso a la justicia va a permitir un mayor nivel de bienestar para la población, logrando estabilidad alimenticia, educativa y económica para el niño y el adolescente.

Es por ello que, la administración de justicia debería de actuar como un ente productivo, creando servicios de tutela jurisdiccional efectiva gratuita. Más aún, cuando la tutela jurisdiccional efectiva es calificada como un bien público provisto por el Estado, éste debe aumentar las probabilidades de que el demandante gane el pleito, con la finalidad de garantizar un subsidio razonable al menor que lo necesita y que por derecho se le debe de otorgar para su bienestar.

El artículo 4 de la Constitución Política del Perú, señala que el Estado y la comunidad deben de proteger al niño, al adolescente y a la madre en situaciones de abandono.

A partir de ello, entendemos entonces que el acceso a la justicia es el derecho que tienen todas personas independientemente de su condición social, étnica, sexo o de cualquier otra índole de acudir a la administración de justicia con la finalidad de obtener una oportuna y respetuosa sobre sus derechos fundamentales. No es una novedad que en el Perú los organismos de justicia nacional adolezcan de notorias carencias administrativas de justicia y que pese

a los múltiples esfuerzos e intentos de transformación éstas se continúan en el tiempo sin lograr una solución correcta.

En síntesis, podemos decir que el acceso a la justicia es un derecho fundamental dentro del sistema judicial de un país democrático y un sistema igualitario moderno.

Tutela Jurisdiccional

La tutela jurisdiccional se entiende como aquel derecho que tenemos todos los ciudadanos con plena capacidad de ejercicio, de acceder a los órganos jurisdiccionales, y ejercer su derecho de acción o de defensa según sea el caso y que el estado brinde las garantías necesarias para su efectiva realización.

Torres, define la tutela jurisdiccional como, el derecho que tenemos todos los sujetos de derecho de presentarnos en los tribunales del estado a fin de obtener protección a nuestros derechos e intereses esta de manera gratuita y efectiva. (2008, p. 777).

Con ello podemos afirmar que la tutela jurisdiccional efectiva es un derecho fundamental regulado en el ordenamiento procesal civil vigente, dentro del cual el órgano estatal quedará obligado de brindar protección al ciudadano que lo requiera.

Como concepto propio defino a la tutela jurisdiccional como un arma de protección, pues su función es velar por nuestros derechos e intereses que hayan sido atentados con posibles excesos de la sociedad, esta protección es brindada a través de los órganos de justicia del Poder Judicial.

El artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil señala que “Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos e intereses, con sujeción a un debido proceso” (p.455)

Con ello entendemos que la tutela jurisdiccional efectiva es aquella institución del Estado que protege a las personas y a sus bienes dentro del marco legal. Todo ciudadano podrá acceder a los órganos jurisdiccionales de justicia para solicitar que se defienda su derecho lesionado y éste deberá ser atendido a través de un proceso justo y con las garantías mínimas para el cumplimiento de su petición.

Principio del Interés Superior del Niño y el Adolescente

Plácido, lo conceptualiza de la siguiente manera: “es el conjunto de circunstancias que establecen las adecuadas condiciones de la vida del niño y el adolescente; y que, en casos concretos, permiten determinar la mejor opción para la debida protección de los derechos fundamentales”. (2009, p.160)

En los procesos judiciales de alimentos se estaría obviando citar este principio fundamental; puesto que, la parte demandante sólo incluye en la demanda de alimentos los artículos del Código Procesal Civil, sin precisar que la norma legal debe unificar la relación entre el menor alimentista y el Estado, ya que éste tiene el deber fundamental de proteger y proveer los mecanismos para que el proceso de alimentos sea resuelto del mejor modo posible, lógicamente a favor del menor.

Código del Niño y el Adolescente, Ley N° 27337, en su artículo IX señala que: “En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de sus órganos de justicia, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y el Adolescente y el respeto a sus derechos”.

Orosco, señala que “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, antes y después de su nacimiento” (2014, p. 101).

Se entiendo con ello que el menor alimentista tiene derecho a una protección especial y única, garantizándose la tutela de sus derechos a través de los órganos jurisdiccionales, quienes deberán de poner al menor en estatus primordial, antes cualquier conflicto de intereses.

El Principio del Interés Superior del Niño y el Adolescente, se encuentra normado en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú: “El Estado deberá

de proteger al niño, al adolescente, al anciano y a la madre en situaciones de abandono”.

En otras palabras este artículo dispone que el Estado tiene el deber y el compromiso de proteger al niño y al adolescente, cuando éste lo necesite y será a través de sus órganos de justicia, de esta manera tendrán acceso a la justicia para poder satisfacer sus necesidades de subsistencia.

Bermúdez, hace mención acerca del Interés Superior del Niño y la percepción del propio juzgador “se evalúa los intereses del niño y su propia voluntad en la Entrevista del juez con el hijo y los progenitores” (2012, p. 472).

El juez tiene la facultad de dictar una sentencia justa y esto podrá ser posible a la hora de entrevistar al hijo y a sus progenitores, es decir, solo ahí el juzgador tendrá una mayor percepción sobre la situación y estado de necesidad del alimentista.

Derecho del niño y el adolescente

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 1 señala que todas las personas nacen libres e iguales en derechos y en dignidad, es por ello que deberán de comportarse de manera fraternal los unos a los otros.

Se puede interpretar que la presente norma legal protege la dignidad de las personas, quienes deben de vivir libres y en condiciones igualitarias, sin la menor duda podemos afirmar que la base esencial de la organización social reposa sobre el concepto de la persona humana, permitiendo su máxima realización dentro de una sociedad libre y a la vez protegida por el Estado.

La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 3.1, señala que “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas y privadas de bienestar social, los órganos de justicia deberán tener una consideración primordial que será el Interés Superior del Niño”.

La Constitución Política del Perú (1993), señala la protección de los niños, niñas y adolescentes en el artículo 2º, inciso 1 el cual señala que todos los

seres humanos tenemos derecho a la vida, a la identidad, a nuestra integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y de bienestar. Así mismo este artículo hace mención del concebido, el cual es sujeto de derecho y merece la vida.

En este inciso podemos interpretar que el Estado tiene la obligación de garantizar plena seguridad jurídica para su defensa humano desde la concepción, puesto que el Estado peruano reconoce al concebido, afirmando que el derecho a la vida es el primero y más elemental de los derechos.

Ramírez, señala que la Constitución Política del Perú en su artículo 4, señala que el Estado tiene la obligación de brindar protección y una vida digna a la comunidad, al niño, al adolescente y a la madre en situaciones de abandono (1996, p.43).

Analizando lo dicho por Ramírez se puede interpretar que el Estado debe proteger al niño, adolescente, a la madre, al anciano y a la familia, que se encuentren en estado de abandono físico. Y además el Estado tiene la obligación de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, el cual está consagrado para la defensa de la persona humana y su dignidad como fin supremo.

Por otro lado, se entiende que el Código del Niño y el Adolescente, es el principal instrumento normativo a nivel nacional, el cual busca que se cumplan las obligaciones establecidas dentro de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Adolescente.

Así mismo, el Código del Niño y el Adolescente fue aprobado mediante Ley N° 27337 que se promulgó el día 2 de agosto del 2000, posteriormente publicada en el Diario oficial "El Peruano" el 7 de agosto del 2000, en aquella ley el Interés superior del Niño y el adolescente se consagra como una base fundamental de nuestro sistema jurídico de protección hacia los menores, expresamente en el Artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.

Se puede interpretar entonces, será considerado un niño hasta que este cumpla sus doce años de edad, de igual manera el niño y el adolescente tendrán derecho a recibir la alimentación, educación, vestimenta y demás por parte de sus progenitores.

En consecuencia, se puede deducir que Perú cuenta con un marco normativo libre de vulneraciones hacia sus derechos fundamentales, entendiéndose que el Estado tiene la obligación de protegerá los niños y adolescentes, especialmente de aquellos que se encuentren en estado de desprotección o abandono, éstas situaciones de vulneración no deben pasar sobre sus derechos fundamentales.

Por otra parte el artículo 2, del capítulo I de derechos civiles de la Ley 27337 del Código del Niño y el Adolescente, señala que “Es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal. El Estado otorgará atención especializada a la adolescente madre y promoverá la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno. La sociedad coadyuvará a hacer efectivas tales garantías” (2004, p.715)

Así mismo el artículo 45º, de la anterior ley declara las funciones que debe respetar la Defensoría:

- Conocer en qué situación se encuentran los niños.
- Protegerlos en situaciones de amenaza o cuando se entren vulnerados sus derechos fundamentales.
- Impulsar la unión familiar mediante programas de conciliación.
- Contribuir con programas de atención y orientación, los cuales beneficien a los niños y adolescentes.
- Denunciar los delitos cometidos en perjuicio de los niños y adolescentes ante las autoridades competentes.

Así mismo el artículo 92° de la Ley 27337, define el concepto de alimento en su capítulo IV como todo lo necesario para vivir dignamente en una sociedad, esto es un techo donde vivir, un vestido, educación, asistencia médica y como recreación, ciertas salidas para pasear.

Cabe señalar, que el padre tiene la obligación de prestar alimento a sus hijos, desde la etapa de la concepción hasta la etapa de postparto, tal y como lo indica el Código del niño y el adolescente.

Principio de Celeridad Procesal

El Principio de Celeridad pretende que la justicia sea administrada lo más breve posible, sin alargar injustificadamente los procesos, generando tranquilidad y paz en la sociedad con la oportuna justicia, ahora de no cumplirse con ello, no sólo se estaría violentando el principio de celeridad, sino también el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva.

Morello, resalta que en la actualidad los problemas judiciales se han convertido en el pan de cada día, el pueblo está hambriento de justicia y todos tienen la necesidad de ver resuelto su conflicto judicial en un tiempo limitado y con las garantías de la tutela protegidas dentro del marco del debido proceso que satisfaga los valores de pacificación, justicia y seguridad (2005, p.417).

Podemos entender que el Principio de Celeridad Procesal garantiza la efectividad de la tutela jurisdiccional en un tiempo útil, es decir, que la eficacia de la justicia esté ligada a un proceso en un determinado tiempo razonable y que además de solucionarlo en un tiempo limitado, éste debe satisfacer los valores de justicia y seguridad.

Derecho de defensa

Bermúdez, de manera general señala que en el contexto de los procesos judiciales de familia, este es un derecho que constituye una garantía de las partes procesales para hacer valer sus derechos en un proceso judicial. (2012, p. 308)

Garantía

Su propia palabra lo indica, tiene la finalidad de de garantizar otros derechos a los planeados en forma preliminar en los petitorios de la demanda propuesto por las partes. Con ello entendemos que la garantía establece una obligación positiva por parte del Estado, para asignar una defensa pública eficiente frente al justiciable.

Proceso

Se puede definir al proceso como aquel conjunto de actividades que realizan los órganos jurisdiccionales con el objetivo de resolver un conflicto de intereses, esta actividad tiene como único fin buscar la verdad legal y esto será posible con la ayuda de un juez competente. El juez deberá lograr la paz social en justicia respetando las formalidades y los fines del proceso.

Además el proceso es la protección de las garantías mínimas que se necesita para hacer uso ya sea del derecho de acción o el derecho de defensa, así como el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y que de esta forma se pueda garantizar el derecho invocado.

Torres, señala que todos somos libres de acudir a los tribunales del Estado cuando veamos que se ha violado nuestro derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, todo sujeto de derecho puede solicitar protección a sus derechos e intereses (2008, p.777).

Entonces podemos afirmar que la tutela jurisdiccional efectiva es un derecho fundamental regulado en el ordenamiento procesal civil vigente, dentro del cual el órgano estatal quedará obligado de brindar protección al ciudadano que lo requiera.

No es una novedad escuchar a diario en los distintos medios de comunicación la palabra “queremos justicia” pues todos los Peruanos sujetos de derecho estamos pidiendo a gritos que se nos brinde la tutela jurisdiccional, que nuestro proceso judicial sea atendido a través de los órganos jurisdiccionales y resuelto

con las garantía mínimas dentro del marco de la ley. Los ciudadanos están cansados de los excesos de tiempo, todos necesitan un proceso rápido y eficaz.

Formulación del problema de investigación

Problema

Huamanchumo y Rodríguez, señalan que el problema debe estar estructurado formalmente de manera lógica y coherente, respecto a la escasez o abundancia, crecimiento o decrecimiento, transformación o permanencia, novedad o antigüedad, facilidad o dificultad, claridad u oscuridad, riqueza o pobreza, competitividad, productividad, mala atención al cliente, etc.(2015, p.35).

Como bien lo señalan los autores, el problema de investigación es la base por la cual se realizara la investigación, en la que se tendrá en cuenta no solo los aspectos sociales, económicos sino también los legales.

Problema General:

¿Cómo el análisis jurídico del formulario de Demanda de alimentos reduce la carga Procesal?

Problema Específico 1

¿Cómo determinar si el formulario de demanda de alimentos de la Ley 28439 cumple con los requisitos de admisión de la demanda?

Problema Específico 2

¿Cómo lograr que el formulario de demanda de alimentos se aplique de forma automática?

Justificación del Estudio

Huamanchumo y Rodríguez, señalan que “Es necesario precisar que en toda investigación se presentan situación tales como: ¿Para qué sirve la

investigación, qué importancia social tiene dicha investigación, a quien o quienes beneficia, de igual forma se determina que implicancia practica tiene la presente investigación?”(2015, p.50).

La justificación es la explicación de los motivos y necesidades que me llevaron a elegir este tema de investigación y con el cual lograré fundamentar una propuesta convincente, en base tres elementos: teórico, práctico y metodológico.

El presente trabajo de investigación “Análisis jurídico del formulario de demanda de alimentos y la reducción de la carga Procesal” es de gran importancia ya que busca demostrar que la inaplicación del formulario ya mencionado está generando un perjuicio en la sociedad, especialmente en el niño y el adolescente, este formulario tiene como objetivo beneficiar al menor alimentista a fin de recibir tutela jurisdiccional efectiva; así mismo, beneficiará a los operadores de justicia porque se verá disminuida la carga procesal. Con ello, el juez, las partes y el Estado se verán beneficiados en tiempo y dinero, descongestionando la excesiva carga procesal y brindando un rápido acceso a la justicia del niño y el adolescente.

De lograrse la aplicación y utilización del formulario de demanda de alimentos, se generaría mayor credibilidad y confianza de los usuarios en la impartición de la justicia alimentaria, evitando el excesivo retardo en la solución de sus conflictos judiciales, para que el demandado no se desligue de su responsabilidad alimenticia.

Cabe recalcar que el acceso a la justicia es un derecho fundamental que tenemos todos, es nuestro derecho como ciudadano acudir a los órganos jurisdiccionales competentes, cuando veamos vulnerados nuestros derechos, por ende, es obligación del Estado brindar una asistencia legal efectiva a los derechos e intereses del alimentista.

En su gran mayoría se verá beneficiado el niño y el adolescente, quienes viven a la espera de una tutela jurisdiccional efectiva y oportuna. De tal modo, la aplicación y utilización del formulario de demanda de alimentos, brindará mayor celeridad a los justiciables que la recurren.

Consideraciones éticas

Huamanchumo y Rodríguez, (2015) "Las investigaciones científicas deben estar orientadas a estudiar los problemas legales, sociales, económicos, financieros y empresariales en beneficio de la sociedad y de las organizaciones" (p.190).

Es decir la investigación científica debe de estar orientada a identificar la causa de los distintos problemas y con ello brindar soluciones científicas al problema que se va a investigar, de igual manera esta información tendrá que ser confiable para su correcto desenvolvimiento.

Objetivo

El objetivo es la parte fundamental de un problema de investigación ya que de esta forma se tendrá un rumbo específico o determinado, el cual se obtiene con la revisión de la literatura y cuya finalidad es la de plantear de manera objetiva lo que el investigador desea lograr (Flores, s.f.).

El objetivo de la investigación es el tema o asunto que se va elegir de acuerdo al interés genuino que tenga el investigador por un tema en particular. Para ello el alumno investigador tendrá que tener cierto grado de interés sobre el tema a investigar.

Objetivo General

Evaluar si el análisis jurídico del formulario de demanda de alimentos reduce la carga procesal.

Objetivos Específico 1

Determinar si el formulario de demanda de alimentos de la Ley 28439 cumple con los requisitos de admisión de la demanda.

Objetivos Específico 2

Lograr que el formulario de demanda de alimentos se aplique de forma automática.

Supuesto Jurídico

Para la investigación científica de enfoque cualitativo se hablara de supuestos jurídicos y para el enfoque cuantitativo se hará referencia a la hipótesis, estos dos términos tienen la misma finalidad que es la de dar una posible solución al problema de investigación (Bustamante D., s.f.).

Supuesto General

Con el análisis jurídico del formulario de demanda de alimentos, se reducirá la excesiva carga procesal que existe actualmente producto de la ineficiencia de los operadores de la administración de Justicia y otros factores conexos en los Juzgados de Paz Letrado, ya que de aplicarla de forma idónea se podrá garantizar de manera inmediata el cumplimiento para los cuales fue creada, es decir que con ello se logrará unificar los procesos, reducir la carga procesal de expedientes y documentación innecesaria, garantizando así los Principios de Celeridad y Economía Procesal; porque el Juez al recibir de manera inmediata el formulario, lograra evitar dilataciones durante todo el Proceso; en razón al Principio del intereses Superior del niño y el adolescente.

Supuesto Jurídico Específico 1

Los requisitos que integran el formulario de demanda de alimentos, si son suficientes, conforme a lo regulado en el artículo 424°, 425°, 426° y 427° del Código Procesal Civil Vigente; puesto que el mismo contiene los requisitos de ley que requiere el juez para poder admitir la demanda.

Supuesto Jurídico Específico 2

El formulario de demanda de alimentos cumple con los requisitos necesarios para ser admitida de manera inmediata porque cumple con los requisitos de Ley, además; cuya aplicación de forma inmediata evitaría la demasía burocracia y carga Procesal dentro de la administración de Justicia , es decir

que para su aplicación automática, la Gerencia General del Poder Judicial, debería crear una específica de distribución gratuita, dentro cada una de las Cortes superiores de Justicia de la Republica; ya que su aplicación en la realidad es deficiente.

II. METODO

1.1. Tipo de Investigación.-

Aplicada: Baena, G. señala que “La investigación aplicada tiene como objeto el estudio de un problema destinado a la acción y puede aportar hechos nuevos si proyectamos suficientemente bien nuestra investigación aplicada” (2002, p. 82)

La investigación aplicada se caracteriza por tener un resultado concreto en la realidad, del cual se va a desarrollar a lo largo de la investigar, esta investigación busca la aplicación de la información y datos adquiridos a través de mis instrumentos. El presente trabajo de investigación es de tipo aplicada porque va a solucionar un problema social en beneficio del menor alimentista.

1.2. Diseño de la Investigación

Hernández, Fernández y Baptista, señalan que el enfoque cualitativo pretende describir y desarrollar de manera subjetiva ciertos fenómenos o acontecimientos, que nos ayudaran a generar una interpretación de lo particular a lo general (2014, p. 49).

Se utilizará como tipo de investigación el enfoque cualitativo, puesto que se tienen categorías que no cuentan con un proceso de medición, además de seguir un objetivo, el cual está orientado al análisis del problema e interpretación del fenómeno.

Método de la Investigación.- Teoría Fundamentada.

Hernández, R. lo describe como la teoría fundamentada, la cual está basada en el análisis que parte de lo particular a lo general, dónde lo hallado servirá como dato para llegar a una respuesta u conclusión. (2014, p.48).

En el presente trabajo de investigación no existe la recolección de información numérica, ni mucho menos de procedimientos estadísticos, muy por el contrario

tiene como objetivo la comprensión de la situación y contrastación de la doctrina, por ende está basado en la recolección de análisis narrativos.

Nivel de Investigación: Descriptiva / Explicativa

En este desarrollo de tesis cualitativo se utilizó como método el análisis descriptivo, puesto que, lo que se desea investigar es el comportamiento de las categorías y conocer los datos del mismo.

1.3. Caracterización de los Sujetos

Para el desarrollo de las entrevistas, se tuvo en consideración el perfil de cada sujeto entrevistado, así como su especialidad, experiencia, idoneidad en el cargo, en el cual se logró determinar varios criterios sobre la investigación realizada, puesto que se logró alcanzar los objetivos planteados.

1.4. Población y muestra

1.4.1. Población

Albarrán, M. y Escobar, G. Señala que se llama universo o población estadística a un grupo de personas, comunidad, colonia, barrio, etc. (2003, p.201)

Se puede definir como aquel conjunto de sujetos en donde recae la investigación científica esto se realizará desde un plano general del cual se obtendrá resultados que puedan generalizarse y externalizarse sobre toda la población.

Para la población del presente trabajo de investigación eh considerado al Juzgado de Paz letrado, ya que éste es el encargado juzgar los procesos de alimentos, también eh considerado a los especialistas judiciales, ya que ellos son los encargados de facilitar los expedientes al juez, de igual modo el técnico judicial es de gran utilidad, puesto que éste tiene como labor realizar los

escritos, notificar a los distintos organismos judiciales, a las partes litigante, entre otros, y por último elegí como población a los abogados especialistas, porque ellos son los presentan día a día demandas de alimentos, y son la prueba exacta que dan fe sobre la carga procesal que existe actualmente en el Poder Judicial, y que si bien es cierto de acuerdo a la Ley N° 28439 su firma no es obligatoria en los procesos de alimentos, ellos logran ser de gran utilidad al momento de responder cualquier duda en base a los requisitos, presentación y proceso de la demanda de alimentos.

Juzgados de Paz Letrado de Lima	122
Especialistas	216
Técnico Judicial	216
Abogados especialistas	17 280

1.4.2. Muestra

La aplicación de un cuestionario a una parte de la población previamente seleccionada. (Albarrán, M. y Escobar, G.,2003, p. 201)

La muestra es el subconjunto de la población, el cual consiste en el proceso de selección o extracción de la población para poder tener un grupo determinado de la población y de esta forma reducir el campo de análisis de la investigación con la finalidad de obtener resultados que nos otorguen seguridad y validez que nos ayuden a determinar los aspectos generales de la investigación.

Fórmula para determinar el tamaño de la muestra es la siguiente:

$$n = \frac{Z_a^2 \times p \times q}{d^2}$$

Z = nivel de confianza

P = probabilidad

Q = probabilidad de fracaso

D = error máximo admisible

Juzgados de Letrado de Lima	Paz	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Población</td> <td>122</td> </tr> <tr> <td>Error</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Confiabilidad</td> <td>90%</td> </tr> <tr> <td>Muestra recomendada</td> <td>44</td> </tr> </tbody> </table>	Población	122	Error	10%	Confiabilidad	90%	Muestra recomendada	44	<p>Por criterio del investigador de los 122 Juzgados de Paz Letrado, sólo se ha considerado como muestra 01 juez que emitan sentencia con la mínima cantidad de hojas.</p>
Población	122										
Error	10%										
Confiabilidad	90%										
Muestra recomendada	44										
Especialistas		<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Población</td> <td>216</td> </tr> <tr> <td>Error</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Confiabilidad</td> <td>90%</td> </tr> <tr> <td>Muestra recomendada</td> <td>52</td> </tr> </tbody> </table>	Población	216	Error	10%	Confiabilidad	90%	Muestra recomendada	52	<p>Por criterio del investigador se ha considerado como muestra a 02 especialistas por tener más de 05 años de experiencia en el Poder Judicial.</p>
Población	216										
Error	10%										
Confiabilidad	90%										
Muestra recomendada	52										
Técnico Judicial		<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Población</td> <td>216</td> </tr> <tr> <td>Error</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Confiabilidad</td> <td>90%</td> </tr> <tr> <td>Muestra recomendada</td> <td>52</td> </tr> </tbody> </table>	Población	216	Error	10%	Confiabilidad	90%	Muestra recomendada	52	<p>Por criterio del investigador se ha considerado como muestra a 02 técnicos judiciales por notificar, enviar escritos y expedientes en el menor tiempo posible.</p>
Población	216										
Error	10%										
Confiabilidad	90%										
Muestra recomendada	52										

Abogados especialistas

Población 17280

Error 10%

Confiabilidad 90%

Muestra
recomendada 68

Por criterio del investigador se ha considerado como muestra a 03 abogados especialistas por tener el mayor número de demandas de alimentos admitidas en el distrito de Comas.

1.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Instrumentos

De acuerdo con Fernández, Hernández y Baptista, señalan que la validez en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir” (2014, p.243)

El instrumento es el recurso que se va utilizar en la investigación con la finalidad de hallar toda la información necesaria que ayude a viabilizar el objetivo de la investigación.

Instrumentos de recolección de datos

Dolores, lo define de la siguiente manera la investigación cualitativa dispone de diversos instrumentos para medir las categorías del objeto de estudio, puesto que se puede utilizar uno o más instrumentos y su aplicación depende de los alcances de la investigación.(2009, p.27)

En la presente investigación se utilizará como instrumento la ficha de entrevista.

Validez y Confiabilidad

Hernandez, Fernandez y Baptista, definen la validez como el juicio de los expertos. (1998,p. 243).

El presente trabajo de investigación ha sido validado por tres expertos profesionales en materia Civil y Metodológica.

Sanchez y Garisma, define a la confiabilidad como la medición segura y confiable, de tal modo que de aplicarse reiteradamente a una misma persona o grupo determinado al mismo tiempo o distintos por los mismos alumnos investigadores u otros me dará resultados iguales o parecidos. (1995, p.85)

Para determinar el grado de confiabilidad de la muestra, eh considerado a ciertos expertos en la materia, a quienes los eh considerado debido al grado de conocimiento y estatus profesional dentro y fuera de los Órganos jurisdiccionales de justicia.

Ficha de entrevista

Albarrán, M. y Escobar, G. señala que la entrevista permite al investigador estructurar el llamado marco teórico, [...]recabar información de personas clave que dentro de un determinado grupo humano poseen el conocimiento y experiencia sobre la problemática que el investigador se ha planteado. (2003, p.197).

La ficha de entrevista me permitirá obtener información cierta mediante una serie de preguntas objetivas, claras y precisas a los especialistas con criterio profesional en base a la materia de Derecho Civil, la respuestas de ellos me permitirá enriquecer y ampliar mi visión intelectual sobre el trabajo de investigación.

1.6. Método de Análisis de Datos

En la investigación cualitativa la recolección y análisis de datos sucede prácticamente en semejante, en consecuencia, el análisis no es común, toda vez que cada investigación solicita un esquema o “coreografía” propio de estudio. (Hernández, 2010, p. 439)

En ese sentido, desde el mismo enfoque cualitativo “más que seguir una serie de reglas o procedimientos concretos sobre como analizar los datos, el investigador construye su propio análisis” (Hernández, 2010, p. 442)

Así mismo, “el procedimiento más común de análisis específicos es el que a continuación se menciona y parte de la denominada teoría fundamentada (...) lo cual significa que la teoría (hallazgos) va emergiendo fundamentada en los datos”. (Hernández, 2010, p. 444)

1.7. Tratamiento de la información, Unidades Temáticas, Categorización

1.7.1. Categorización:

Este recuadro fue desarrollado de acuerdo a la entrevista realizada a un juez, dos especialistas, dos técnicos judiciales y tres abogados.

Número	Nombre (entrevistado)	Cargo	Experiencia
1	Elvia Canorio Pariona	Juez del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Comas	15 años
2	Ruth Jiménez Sánchez	Especialista Judicial del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Comas	05 años
3	Carmen Raquel	Especialista Judicial del	06 años

	Naventa Flores	Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Comas	
4	Carmen Coraje Pilares	Técnico Judicial – Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Comas	04 años
5	Euler Liler Saavedra Fernández	Técnico Judicial – Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Comas	06 años
6	Oscar Martin Zúñiga Cano	Abogado especialista	15 años
7	Jessica Sandra Llungo Silva	Abogada especialista	08 años
8	Sonia Mercedes Mendoza Huarcaya	Abogada especialista	03 años

1.8. Aspectos Éticos

Las investigaciones científicas deben estar orientadas a estudiar los problemas legales, sociales, económicos, financieros y empresariales en beneficio de la sociedad y de las organizaciones. Es decir deben estar orientados a identificar las causas de los problemas y dar una solución científica al problema a investigar, ninguna investigación debe ir en contra de los preceptos éticos y morales, la información debe ser verificada, confiable y se debe guardar absoluta reserva de las personas que participan en la investigación. (Huamanchumo y Rodríguez, 2015, p. 190).

III. RESULTADOS

a. Análisis e interpretación de resultados

Los resultados obtenidos de las entrevistas son los siguientes:

A. Entrevista a los funcionarios del Estado: Juez de Paz Letrado, dos especialistas y dos técnicos judiciales.

Objetivo General

Evaluar si el análisis jurídico del formulario de demanda de alimentos reduce la carga procesal

Pregunta N° 01: ¿Qué entiende usted, por requisitos esenciales para el proceso de pensión de alimentos?

Coinciden (1; 2;3;4 y 5)

La juez Elvia Canorio Pariona (2017) señala que son aquellos que resultan ser fundamentales para poder invocar la acción de alimentos.

La especialista Ruth Jiménez Sánchez (2017)señala que los requisitos esenciales son aquellos que señalan el artículo 424° y 425° del Código Procesal Civil.

La especialista Carmen Raquel Naventa Flores (2017) indica que son aquellos que resulten necesarios y pertinentes para demostrar el estado de necesidad del menor alimentista.

Los técnicos judiciales Carmen Coraje Pílares y Euler Liler Saavedra Fernández (2017) coinciden que los requisitos esenciales para solicitar pensión de alimentos son aquellos que resultaron fundamentales para poder invocar la acción de alimentos, por ende es la base para calcular el monto de la pensión.

Pregunta N° 02: ¿Considera usted, que la aplicación del formulario de demanda de alimentos reducirá la carga procesal?

Coincide (1; 2 y 4)

La juez Elvia Canorio Pariona, la especialista Ruth Jiménez Sánchez y la técnica judicial Carmen Coraje Pílares (2017), señalan que su aplicación si reduciría la carga procesal, el mismo además de ser comprensible para el demandante, tendrá que ser eficaz para el órgano jurisdiccional; sin embargo,

este tema tendría que ser evaluado profundamente a fin de conocer a ciencia cierta sobre sus beneficios y posibles perjuicios que el mismo genere.

Discrepa (3 y 5)

Mientras que la especialista Carmen Raquel Naventa Flores y el técnico Judicial Euler Liler Saavedra Fernández(2017) no están de acuerdo, al indicar que no es una buena alternativa para reducir la carga procesal de alimentos.

Pregunta N° 03: Actualmente, ¿Cree usted, que el principal problema del Juzgado de Paz Letrado es la carga procesal?

Coinciden (1; 2; 3; 4; y 5)

Elvia Canorio Pariona, Ruth Jiménez Sánchez, Carmen Raquel Naventa Flores, Carmen Coraje Pílares y Euler Liler Saavedra Fernández (2017) coinciden al señalar que efectivamente el principal problema del Juzgado de Paz Letrado, es la falta de personal, responsabilidad y falta de prevención respecto a una paternidad responsable.

Objetivo Especifico 1

Determinar si los requisitos son suficientes para ser admitida la demanda de alimentos para la defensa del niño y el adolescente.

Pregunta N° 04: A nivel de Juzgado, ¿Considera usted, que los requisitos sean favorables para la economía procesal?

Coincide (1; 2; 3 y 5)

La juez Elvia Canorio Pariona, las especialistas Ruth Jiménez Sánchez y Carmen Raquel Naventa Flores y la técnica judicial Carmen Coraje Pílares (2017) consideran que los requisitos si son suficientes para declarar admitida la demanda de pensión de alimentos, porque cumple con requisitos que invoca los artículo 424° y 425° del Código Procesal Civil vigente.

Discrepa (4)

Carmen Coraje Pilares (2017) no está de acuerdo que los requisitos sean favorables para la economía procesal, ya que generaría un mayor número de demandas ingresadas a los Juzgados de Paz Letrado.

Pregunta N° 05: ¿Cuán importante es el Principio de Celeridad en la demanda de alimentos para la defensa del niño y el adolescente?

Coinciden (1; 2; 3; 4; y 5)

Elvia Canorio Pariona, Ruth Jiménez Sánchez, Carmen Raquel Naventa Flores, Carmen Coraje Pilares y Euler Liler Saavedra Fernández (2017) coinciden que el Principio de Celeridad, es de suma importancia para el alimentista, ya que al efectuarse de manera inmediata garantiza la subsistencia del menor que la necesita.

Objetivo Especifico 2

Lograr que el formulario de demanda de alimentos se aplique de forma automática

Pregunta N° 06: ¿Cree usted, que el formulario cumple con los requisitos para una demanda de pensión por alimentos en forma automática?

Coincide (1; 2; 3 y 4)

La juez Elvia Canorio Pariona, las especialistas Ruth Jiménez Sánchez y Carmen Raquel Naventa Flores y la técnica judicial Carmen Coraje Pilares (2017), coinciden en que el formulario único cumple con los requisitos para la demanda de pensión de alimentos sea admitida de forma automática, puesto que, cumple con los requisitos que señala los artículos 424° y 425° del Código Procesal Civil.

Discrepa (5)

El técnico Judicial Euler Liler Saavedra Fernández (2017) no están de acuerdo, al indicar que se tendría que realizar un estudio para su valorización.

Pregunta N° 07: ¿Considera usted, que al ser admitida la demanda en forma automática, beneficie a la administración y a los operadores de justicia?

Coinciden (1)

La juez Elvia Canorio Pariona (2017) coinciden al considerar que la admisión en forma automática del formulario de demanda de alimentos es un tema amplio que debería de evaluarse para conocer con exactitud sobre los beneficios y perjuicios que esta conlleve, conocer si es a favor o contra del alimentista y para el Poder Judicial.

Discrepa (2; 3; 4 y 5)

Ruth Jiménez Sánchez, Carmen Raquel Naventa Flores, Carmen Coraje Pilares y Euler Liler Saavedra Fernández (2017) discrepan al considerar que su admisión de forma automática no beneficiaría a los Órganos de Justicia, el único beneficiado sería el alimentista; además de ello, generaría más trabajo al personal administrativo.

Pregunta N° 08: Como justiciable, ¿Se siente frustrado en su anhelo y esperanza de alcanzar justicia en el Poder Judicial dentro del plazo que indica el Código de Procesal Civil?

Coincide (2; 3; 4 y 5)

Ruth Jiménez Sánchez, Carmen Raquel Naventa Flores, Carmen Coraje Pilares y Euler Liler Saavedra Fernández (2017) coinciden al considerar que se sienten frustrados porque muchas veces no se brinda la celeridad a cada caso.

Discrepa (1)

Respecto al Juez de Paz Letrado considera que no se siente frustrada en su anhelo y esperanza de alcanzar justicia en el Poder Judicial dentro del plazo que indica el Código de Procesal Civil, porque en cuatro meses estamos admitiendo y sentenciando los procesos de alimentos.

Entrevista a 03 Abogados especialistas

Objetivo General

Evaluar si el análisis jurídico del formulario de demanda de alimentos reduce la carga procesal

Pregunta N° 01: ¿Qué entiende usted, por requisitos esenciales para el proceso de pensión de alimentos?

Coinciden (6; 7 y 8)

Oscar Martin Zúñiga Cano, Jessica Sandra Llungo Silva, Sonia Mercedes Mendoza Huarcaya y Roberto Daniel Caro Rodríguez (2017) señalan que los criterios para determinar los requisitos esenciales para el proceso de pensión de alimentos es la prueba del derecho y acreditar el estado de necesidad del menor alimentista.

Pregunta N° 02: ¿Considera usted, que la aplicación del formulario de demanda de alimentos reducirá la carga procesal?

Coinciden (6; 7 y 8)

Oscar Martin Zúñiga Cano, Jessica Sandra Llungo Silva, Sonia Mercedes Mendoza Huarcaya y Roberto Daniel Caro Rodríguez (2017) señalan que la aplicación del formulario de demanda de alimentos será de mucha utilidad para el litigante que carece de recursos económicos y que está en busca de justicia, además de ello beneficiara a la administración de justicia en la impartición de justicia.

Pregunta N° 03: Actualmente, ¿Cree usted, que el principal problema del Juzgado de Paz Letrado es la carga procesal?

Coinciden (6; 7 y 8)

Oscar Martin Zúñiga Cano, Jessica Sandra Llungo Silva, Sonia Mercedes Mendoza Huarcaya y Roberto Daniel Caro Rodríguez (2017) señalan que la carga procesal es el principal problema del Juzgado de Paz Letrado los cuatro abogados especialistas afirman que los plazos que indica la ley no son

respetados en el los procesos de alimentos y esto ocurre muchas veces por la insuficiencia de recursos humanos, logística, capacitación y falta de personal.

Objetivo Especifico 1

Determinar si los requisitos son suficientes para ser admitida la demanda de alimentos para la defensa del niño y el adolescente.

Pregunta N° 04 :A nivel de Juzgado, ¿Considera usted, que los requisitos sean favorables para la economía procesal?

Coinciden (6; 7 y 8)

Oscar Martin Zúñiga Cano, Jessica Sandra Llungo Silva, Sonia Mercedes Mendoza Huarcaya y Roberto Daniel Caro Rodríguez (2017) señalan por unanimidad que sería favorable siempre y cuando sea en beneficio del menor alimentista.

Pregunta N° 05: ¿Cuán importante es el Principio de Celeridad en la demanda de alimentos para la defensa del niño y el adolescente?

Coinciden (6; 7 y 8)

Oscar Martin Zúñiga Cano, Jessica Sandra Llungo Silva, Sonia Mercedes Mendoza Huarcaya y Roberto Daniel Caro Rodríguez (2017) señalan que la importancia del Principio de Celeridad en la demanda de alimentos para la defensa del niño y el adolescente es muy importante, ya que su cumplimiento oportuno garantiza y protege el derecho del menor alimentista.

Objetivo Especifico 2

Lograr que el formulario de demanda de alimentos se aplique de forma automática.

Pregunta N° 06: ¿Cree usted, que el formulario cumple con los requisitos para una demanda de pensión por alimentos en forma automática?

Coinciden (6; 7 y 8)

Oscar Martin Zúñiga Cano, Jessica Sandra Llungo Silva, Sonia Mercedes Mendoza Huarcaya y Roberto Daniel Caro Rodríguez (2017) señalan que el formulario de demanda de alimentos si cumple con los requisitos para para declararse admitida de forma automática porque lleva en él toda la información que necesita el juez para calcular el monto mensual que tendrá que recibir el menor.

Pregunta N° 07: ¿Considera usted, que al ser admitida la demanda en forma automática, beneficie a la administración y a los operadores de justicia?

Coinciden (6; 7 y 8)

Oscar Martin Zúñiga Cano, Jessica Sandra Llungo Silva, Sonia Mercedes Mendoza Huarcaya y Roberto Daniel Caro Rodríguez (2017) los cuatro abogados especialistas coinciden en que beneficiará a la administración y operadores de justicia en gran medida, porque logrará contrarrestar el trabajo y la reducción de carga procesal.

Pregunta N° 08: Como justiciable, ¿Se siente frustrado en su anhelo y esperanza de alcanzar justicia en el Poder Judicial dentro del plazo que indica el Código de Procedimientos Civiles?

Coinciden (6; 7 y 8)

Oscar Martin Zúñiga Cano, Jessica Sandra Llungo Silva, Sonia Mercedes Mendoza Huarcaya y Roberto Daniel Caro Rodríguez (2017) los cuatro abogados especialistas afirman su frustración ante la respuesta tardía a sus procesos de alimento por parte del Juzgado de Paz Letrado, consideran que no se está respetando los plazos que indica el Código Civil, ni los Principios que en el actúan.

IV. Discusión

A.-Aproximación al objeto de estudio

El tema relacionado a la presente investigación “Análisis jurídico del formulario de demanda de alimentos y la reducción de la carga Procesal”, busca que la demanda de alimentos sea admitida de manera inmediata en mesa de partes con la simple presentación del formulario.

El estado y sus múltiples organismos de justicia han creado un sin número de estrategias para reducir la carga procesal, sin embargo, estas estrategias no han sido soluciones eficaces, muy por el contrario, solo han generado un gran malestar en la población. Muchos de los plazos que señala el código civil no son respetados por los operadores de justicia, así mismo, la Ley N° 28439 que Simplifica el Proceso de Alimentos tampoco ha sido de gran ayuda, porque solo quedo en el documento, mas no en la realidad.

Ante esta situación, el Estado tiene que plantear nuevas reformas para enfrentar este problema que aqueja a la sociedad. La población está hambrienta de justicia, pero no de aquella que tarda meses o años, sino de una justicia oportuna y eficaz, cuyas pretensiones sean atendidas en el plazo que indica la ley y que se respeten sus derechos.

De lograrse aplicación del formulario de demanda de alimentos, se generaría mayor credibilidad y confianza de los usuarios en la impartición de la justicia alimentaria, evitando el excesivo retardo en la solución de sus conflictos judiciales, para que el demandado cumpla con su obligación.

Objetivo general: Evaluar si el análisis jurídico del formulario de demanda de alimentos reduce la carga procesal, mediante el trabajo de campo realizado en base a las preguntas planteadas, se ha tenido los siguientes resultados:

Se ha evaluado, mediante los entrevistados 07 de los 08 señalan que el análisis jurídico del formulario de demanda de alimentos logrará reducir la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado, puesto que el mismo es comprensible para la población, brindándole al litigante la oportunidad de

acceder a la justicia sin tantos trámites, plazos, ni abogados. Señalando que el fin supremo de los organismos de justicia es y será siempre el Interés Superior del Niño y el Adolescente, y es por ellos en quien se debe de trabajar con el fin de garantizar un sustento alimenticio, habitacional, de vestido y recreación para su sano desarrollo.

Del cual, la Juez Elvia Canorio Pariona señala que efectivamente las demandas de alimentos han generado un excesivo retardo en la resolución de sus conflictos y que esto es debido a muchos factores, uno de ellos y el más importante es el factor económico, ya que el Estado Peruano no está invirtiendo adecuadamente en los organismos de justicia para que los mismos brinden procesos con celeridad fundados en derecho, otro factor importante es la falta de personal en los juzgados de paz letrado el cual se ve representado en la lentitud de los procesos, por otro lado, los jueces hacen hincapié en la falta de prevención y cultura sobre una maternidad y paternidad responsable.

Las dos especialistas y la técnica judicial señalan que actualmente existe una gran carga procesal y que la aplicación del formulario de demanda de alimentos podría ser de gran ayuda, porque es comprensible para la parte demandante y eficaz para la administración de justicia.

Sin embargo, el técnico judicial Euler Liler Saavedra Fernández discrepa con el resto al señalar que el uso de este formulario no sería eficaz para reducir la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado, porque llenaría el escritorio de los jueces de puras demandas de alimentos, retrasando con ello su labor.

Los tres abogados entrevistados respaldaron lo dicho por la juez, las especialistas y la técnica judicial Carmen Coraje Pilares, respecto a la celeridad procesal que beneficiará al niño y al adolescente que solicita alimentos; con ello, el demandado podrá acceder a la justicia y recibir tutela jurisdiccional efectiva; sin embargo, el auxiliar judicial discrepa con ellos al señalar que la reestructuración y utilización del formulario único de pensión de alimentos no es una buena alternativa para reducir la carga procesal, ya que el problema está únicamente en la falta de personal mas no en los documentos.

En ese sentido, los resultados obtenidos concluyen que pese a los múltiples esfuerzos realizados por los operadores de justicia, no se ha logrado reducir la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de Lima.

Este resultado es coherente con la doctrina del Juez de Familia de Arequipa Eloy Orosco Vega, quien afirma que la presentación del formulario de alimentos podría significar de gran ayuda para los justiciables al ser comprensible para la población y que a su vez lograra reducir la carga procesal (p.85).

Así mismo, los resultados obtenidos han confirmado la tesis doctoral de Dorennys Angulo, quien concluye que los Poderes Judiciales de Latinoamérica tienen un gran déficit organizacional y económico, el retardo procesal en la administración de justicia ha superado los límites permitidos, generando una masiva carga procesal y con ello un descontrol de seguridad y gobernabilidad, lo primero que espera la población es que sus demandas sean aceptadas y sentenciadas con rapidez, sin embargo los recursos no son suficientes para poner en marcha el sector de justicia.

Por lo tanto, luego del análisis e interpretación de los resultados “Análisis jurídico del formulario de demanda de alimentos y la reducción de la carga Procesal” queda verificado que se cumple con el supuesto jurídico general planteado en la presente investigación, ya que, al no utilizarse el formulario de demanda de alimentos, se está generando excesiva carga procesal, producto de la ineficiencia de los operadores de la administración de Justicia y otros factores conexos, ya que de aplicarla de forma idónea se podrá garantizar de manera inmediata el cumplimiento para los cuales fue creada, es decir que con ello se logrará unificar los procesos, reducir la carga procesal de expedientes y documentación innecesaria, garantizando así los Principios de Celeridad y Economía Procesal; porque el Juez al recibir de manera inmediata el formulario, lograra evitar dilataciones durante todo el Proceso; en razón y protección al Principio del intereses Superior del niño y el adolescente.

De acuerdo a los resultados obtenidos en el objetivo general se puede señalar que se ha contrastado mi supuesto jurídico general respecto a “Con el análisis jurídico del formulario de demanda de alimentos, se reducirá la excesiva carga procesal que existe actualmente producto de la ineficiencia de los operadores de la administración de Justicia y otros factores conexos en los Juzgados de Paz Letrado, ya que de aplicarla de forma idónea se podrá garantizar de manera inmediata el cumplimiento para los cuales fue creada, es decir que con ello se logrará unificar los procesos, reducir la carga procesal de expedientes y documentación innecesaria, garantizando así los Principios de Celeridad y Economía Procesal; porque el Juez al recibir de manera inmediata el formulario, lograra evitar dilataciones durante todo el Proceso; en razón al Principio del intereses Superior del niño y el adolescente”.

Objetivo específico 1: Determinar si el formulario de demanda de alimentos de la Ley 28439 cumple con los requisitos de admisión de la demanda, para lo cual se ha desarrollado el trabajo de campo mediante la guía de entrevistas, siendo los siguientes resultados:

Se ha determinado, que los requisitos son suficientes para declarar admisible la demanda de alimentos porque cumple con el artículo 424°, 425°, 426° y 427° del Código Procesal Civil, el cual contiene la información detallada y suficiente de las partes litigantes.

Basado en los resultados de los entrevistados, de los cuales 07 de los 08 señalan que los requisitos para declarar admitida la demanda si son suficientes ya que respetan y cumplen con lo señalado por el Código Procesal Civil vigente.

De los cuales, la juez Elvia Canorio Pariona, señala que los requisitos para declarar admisible la demanda de pensión de alimentos favorecería a la economía procesal, por cuanto este formulario ha sido estructurado respetando los artículos 424° y 425° del CPC que admiten la demanda de alimentos.

Los 03 abogados entrevistados respaldaron lo dicho por la juez, las dos especialistas y la técnica judicial, al afirmar que estos requisitos beneficiarían al

niño y al adolescente y a su proceso; sin embargo, la técnica judicial discrepa con ellos al señalar que los requisitos sean favorables para la economía procesal, ya que generaría un mayor número de demandas ingresadas a los Juzgados de Paz Letrado.

En ese sentido los resultados obtenidos concluyen que los requisitos si son suficientes para declarar admisible la demanda de alimentos en beneficio del niño y el adolescente, porque el formulario ya mencionado ha sido elaborado respetando los artículos 424° y 425° que señala el Código Procesal Civil, por ende, su admisión y calificación tendrá que ser eficaz y su sentencia tendrá que ser de acuerdo al Principio del *Iura Novit Curia*; este resultado es coherente con la doctrina de Bermúdez (2012), “El juez por su propia condición superior, conoce el derecho en forma independiente a la formulación legal propuesta por las partes en sus actuaciones procesales” (p.310).

Por lo tanto luego del análisis e interpretación de los resultados acerca de la admisión del formulario de demanda de alimentos, queda verificado que se cumple con el supuesto jurídico específico planteado en la presente investigación.

Supuesto Jurídico 1: Los requisitos que integran el formulario de demanda de alimentos, si son suficientes, conforme a lo regulado en el artículo 424°, 425°, 426° y 427° del Código Procesal Civil Vigente; puesto que el mismo contiene los requisitos de ley que requiere el juez para poder admitir la demanda.

Así mismo de los resultados obtenidos han sido confirmados por la tesis del Dr. Heinrich (2014), quien realizó un estudio minucioso acerca de la carga procesal que existe en el Poder Judicial, esta investigación tuvo como título: “Análisis Económico de la Carga Procesal del Poder Judicial”, en aquella investigación se desarrolló el tema de la excesiva carga procesal que tiene el Poder Judicial de nuestro país, el ingreso de expedientes está aumentando año tras año a pesar del esfuerzo de las autoridades judiciales para agilizar la producción de sentencias oportunas y eficaces; así mismo, una de las alternativas que muestra el autor para aminorar la excesiva carga procesal en el Poder judicial es el arbitraje, el cual ya se encuentra regulado; sin embargo, la jurisdicción arbitral no se aplica del todo, debido al costo elevado que genera dicho proceso

privado; es por ello que en la tesis doctoral de Mario Heinrich se propone analizar la carga procesal que existe en el Perú desde el punto de vista de la Economía de justicia y del Análisis Económico del Derecho. Se entiende entonces que de ser el arbitraje un mecanismo de solución de conflictos gratuito para la población se disminuiría el factor de demanda de procesos judiciales.

Objetivo específico 2: Lograr que el formulario de demanda de alimentos se aplique de forma automática.

Se ha logrado, que el formulario de demanda de alimentos se aplique de forma automática, basado en los resultados de los entrevistados, de los cuales 07 de los 08 señalan que el formulario si cumple con los requisitos esenciales para declarar admisible la demanda de alimentos de manera automática.

Sin embargo, de los entrevistados el técnico Judicial Euler Liler Saavedra Fernández no está de acuerdo, al indicar que se tendría que realizar un estudio minucioso para su valorización, ya que el ser admitida de manera automática llenaría de expedientes la oficina del juez.

Así mismo los entrevistados señalan que según la pregunta N° 06, se debería de implementar en el formulario el número de cuenta del demandante, en el cual van a ser depositados los fondos, en base al monto económico que determine el juez.

En ese sentido los resultados obtenidos concluyen que si bien es cierto la admisión del formulario de alimentos reducirá la carga procesal, es necesario un estudio minucioso para conocer los beneficios y perjuicios para el menor alimentista y los operadores de justicia, este resultado es coherente con la doctrina o teoría de Rendón, (2010) La carga procesal se denomina comúnmente a la “excusa” que dan los magistrados y personal de los juzgados y cortes a los justiciables y abogados cuando no se proveen los escritos en la oportunidad legal procesal debida. (p. 7)

Por lo tanto luego del análisis e interpretación de los resultados, queda verificado que se cumple con el supuesto jurídico específico planteado en la presente investigación.

Supuestos Jurídicos 2: El formulario de demanda de alimentos cumple con los requisitos necesarios para ser admitida de manera inmediata porque cumple con los requisitos de Ley, además; cuya aplicación de forma inmediata evitaría la demasía burocracia y carga Procesal dentro de la administración de Justicia, es decir que para su aplicación automática, la Gerencia General del Poder Judicial, debería crear una específica de distribución gratuita, dentro cada una de las Cortes superiores de Justicia de la Republica; ya que su aplicación en la realidad es deficiente.

De igual modo, la tesis Ecuatoriana del Dr. Álvaro Paul Naranjo Freire (2014) “Efectos Jurídicos del juicio de alimentos en la Legislación Ecuatoriana” respalda mi postura al señalar que se necesitan propuestas integrales para vencer la carga procesal, y es que los menores son el fin supremo de la sociedad y el Estado, por lo tanto en base a ellos el Estado debe de legislar y obligar a los jueces que cumplan con el plazo que indica la ley, ya que al tratarse de menores, el Estado está en la obligación respetar y hacer respetar la Constitución, es decir de brindar asistencia jurídica efectiva mediante una sentencia justa en tiempo y en la fijación del monto de la pensión alimenticia.

Por lo tanto luego del análisis e interpretación de los resultados, queda verificada la aplicación del formulario de demanda de alimentos de forma automática, en base a la obligación del Estado de brindar asistencia jurídica efectiva respetando el Principio de Celeridad y a favor del derecho de alimento del menor que lo necesite.

V. CONCLUSIONES

Albarrán, M. y Escobar, G. (2003) lo define a la conclusión como “El juicio del resultado” (p. 207)

Primera: Se ha concluido que existe una demora en el proceso de alimento, esto ocurre debido a la masiva carga procesal que tienen los Juzgados de Paz Letrado de Lima como producto del escaso presupuesto económico que recibe el Poder Judicial.

Segunda: Se concluye que se debe utilizar el formulario de demanda de alimentos con las formalidades y requisitos imprescindibles para su calificación inmediata, en concordancia con el 424° y 425° Código Procesal Civil.

Tercera: Se concluye que aplicación automática del formulario de demanda de alimentos beneficiará el Interés Superior del niño y el adolescente.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda disminuir la carga procesal, en base a la capacitación de los operadores de justicia, sumado a ello mejorar sus remuneraciones.

Segunda: Se recomienda la utilización del formulario de demanda de alimentos a fin de minimizar el tiempo de admisibilidad y que éste sea automático.

Tercera: Implementar una pantalla audiovisual y un módulo de atención al servicio del usuario alimentista en cada Distrito Judicial, el cual realice la distribución gratuita y brinde asesoría sobre la presentación y el llenado del formulario de demanda de alimentos.

VII. REFERENCIAS

Referencia Temática

Bermúdez, M. (2012). *Derecho Procesal de Familia*. Lima. Editorial San Marcos E.I.R.L.

Burga, C. (Setiembre, 2013). *El sistema penal juvenil Peruano*. Revista de investigación de la facultad de Derecho, 5-17.

Código de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial de la República de Ecuador, San Francisco de Quito, Ecuador, 17 de diciembre del 2002.

Código Orgánico General de Procesos. Registro Oficial de la República de Ecuador San Francisco de Quito, Ecuador, 22 de Mayo del 2015

Constitución Política de la República del Ecuador. Registro Oficial de la República de Ecuador, San Francisco de Quito, Ecuador, 20 de octubre de 2008.

CODIGO CIVIL. Editorial Jurista Editores. Edición Lima 2010

Del Águila, J. (2015). Lima. *Guía Práctica de Derecho de Alimentos*. Lima. Ubilex.

Flores S.; L. (2009) *Derecho informático*. México. Grupo Editorial Patria.

Gil A., G (2007). *Derecho informático*. Lima. Mega Byte.

Heim, S. (2014). *Mujeres y acceso a la justicia*. (Tesis de Doctorado). Recuperada de:
<http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/134680/sdh1de1.pdf?sequence=1>

Idrogo Delgado, T. (2012). La descarga procesal civil en el Sistema de la administración de justicia en el distrito judicial de la Libertad. (Tesis de Magister, Pontificia Universidad Católica del Perú). (Acceso el 25 setiembre de 2016).

Landa, C. (2011); *Organización y funcionamiento del Tribunal Constitucional*; Edit. Palestra Editores; Lima-Perú.

- Manrique, K. (2013). *Derecho de Familia*. Lima. Editorial FFecaat E.I.R.L.
- Marinoni, L (2007). *Derecho Fundamental a la Tutela Jurisdiccional Efectiva*. Lima. Palestra Editores S.A.C.
- Monroy, J. (2007); *Teoría General del Proceso*; Edit. Palestra Editores, Lima-Perú.
- Morello, A. (2005); *El Proceso Justo*. 2da Ed.: Librería Editora Platense. La Plata-Argentina.
- Méndez, J. (2000). *Acceso a la Justicia y equidad*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Recuperado de http://datateca.unad.edu.co/contenidos/753003/Acceso_a_la_Justicia_Juan_Mendez.pdf
- Olgúin, A. (Julio, 2011).El interés superior del niño y la prescripción de la obligación alimentaria. *Revista de investigación de la facultad de Derecho*, 24.
- Orosco, E. (2007). Selección de artículos Jurídicos de las Cortes Superiores de Justicia. Arequipa.
- Ramírez, W. (1996). *La Constitución comentada*. Lima: Ed. Edigraber.
- Rendón, R. (2010). *La Carga Procesal*. Lima. Edilabor.
- Resolución 198 Reglamento del Sistema Integral de Pensiones Alimenticias de la Función Judicial. Registro Oficial de la República de Ecuador, San Francisco de Quito, Ecuador, 13 de junio de 2015.
- Rojas W. (2013). Celeridad en los procesos de alimentos [Diapositivas de PowerPoint]. Perú: Universidad Alas Peruanas.

Torres, A. (Ed. Grijley) (2008). Diccionario de Jurisprudencia Civil.

Valdez Córdova, P. (2006). El nuevo proceso de alimentos en la legislación Peruana. Revista internauta de práctica jurídica.

Bibliografía metodológica

Albarrán M. & Escobar G. (2003). *Método de Investigación*. México. Grupo Patria Cultural S.A. DE C.V.

Baena, G. (2002). *Metodología de la Investigación*. México. Grupo Patria Cultural S.A. DE C.V.

Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México. 5ta Edición: MCGRAW-HILL.

Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (1998). *Metodología de la Investigación*. México. Editorial: MCGRAW-HILL Interamericana, S.A.

Huamanchumo H. y Rodríguez J. (2015). *Metodología de la investigación en las organizaciones*. 1ra. Edición Perú, Editorial Summit.

Ramos N.; C (2007). *Como hacer una tesis de Derecho y no envejecer en el intento*. 4TA Editorial: Lima. Gaceta Jurídica.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia para Elaboración de Informe de Tesis

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	Análisis jurídico del formulario de demanda de alimentos y la reducción de la carga Procesal.
PROBLEMA GENERAL	¿Cómo el análisis jurídico del formulario de Demanda de alimentos reduce la carga Procesal?
PROBLEMAS ESPECIFICOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cómo determinar si el formulario de demanda de alimentos de la Ley 28439 cumple con los requisitos de admisión de la demanda? 2. ¿Cómo lograr que el formulario de demanda de alimentos se aplique de forma automática?
SUPUESTOS	<p>Supuestos General</p> <p>Con el análisis jurídico del formulario de demanda de alimentos, se reducirá la excesiva carga procesal que existe actualmente producto de la ineficiencia de los operadores de la administración de Justicia y otros factores conexos en los Juzgados de Paz Letrado, ya que de aplicarla de forma idónea se podrá garantizar de manera inmediata el cumplimiento para los cuales fue creada, es decir que con ello se logrará unificar los procesos, reducir la carga procesal de expedientes y documentación innecesaria, garantizando así los Principios de Celeridad y Economía Procesal; porque el Juez al recibir de manera inmediata el formulario, lograra evitar dilataciones durante todo el Proceso; en razón al Principio del intereses Superior del niño y el</p>

	adolescente.
SUPUESTOS ESPECIFICOS	<p>Supuestos Jurídicos 1</p> <p>Los requisitos que integran el formulario de demanda de alimentos, si son suficientes, conforme a lo regulado en el artículo 424°, 425°, 426° y 427° del Código Procesal Civil Vigente; puesto que el mismo contiene los requisitos de ley que requiere el juez para poder admitir la demanda.</p> <p>Supuestos Jurídicos 2</p> <p>El formulario de demanda de alimentos cumple con los requisitos necesarios para ser admitida de manera inmediata porque cumple con los requisitos de Ley, además; cuya aplicación de forma inmediata evitaría la demasía burocracia y carga Procesal dentro de la administración de Justicia , es decir que para su aplicación automática, la Gerencia General del Poder Judicial, debería crear una específica de distribución gratuita, dentro cada una de las Cortes superiores de Justicia de la Republica; ya que su aplicación en la realidad es deficiente.</p>
OBJETIVO GENERAL	Evaluar si el análisis jurídico del formulario de demanda de alimentos reduce la carga procesal
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<p>1.-Determinar si el formulario de demanda de alimentos de la Ley 28439 cumple con los requisitos de admisión de la demanda.</p> <p>2.-Lograr que el formulario de demanda de alimentos se aplique de forma automática.</p>
DISEÑO DEL	Cualitativo

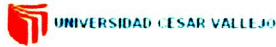
ESTUDIO	
POBLACIÓN Y MUESTRA (SI CORRESPONDE)	<p>Población: 122 Juzgados de Paz Letrado en Lima</p> <p>Muestra: Por criterio del investigador de los 122 Juzgados de Paz Letrado, sólo se ha considerado como muestra 01 juez que emita sentencia con la mínima cantidad de hojas.</p>
CATEGORIAS.	<p>-Formulario de demanda de alimentos</p> <p>-Carga procesal.</p>

Operacionalización de Variables

Unidad de análisis	Conceptualización	Categoría	Sub categoría
Formulario único	<p>-El formulario es un documento digital en el que las personas colocaran datos importantes materia de análisis.</p> <p>El formulario único para la demanda de pensión de alimentos servirá como su mismo nombre lo dice, una demanda de alimentos, dentro del cual el demandante podrá leer y realizar el llenado del documento de manera fácil y exacta, no tendrá la necesidad de acudir a ningún abogado para que éste lo ayude porque las preguntas son en virtud al estado</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Demanda de alimentos - Interés Superior del Niño y el Adolescente 	<ul style="list-style-type: none"> - Alimentos -Derecho del niño y el adolescente

	de necesidad del alimentista.		
Carga procesal	- Rendón, (2010) La carga procesal se denomina comúnmente a la “excusa” que dan los magistrados y personal de los juzgados y cortes a los justiciables y abogados cuando no se proveen los escritos en la oportunidad legal procesal debida (p. 7)	- Tutela jurisdiccional - Acceso a la justicia	-Tutela jurisdiccional efectiva -Iura Novit Curia -Derecho de defensa -Principio de Celeridad Procesal

Anexo 2: Validación de Instrumento de Recojo de Información– Jorge Rodríguez Figueroa



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Rodríguez Figueroa Jorge
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los Supuestos Jurídicos.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos, categorías e indicadores.													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Sí
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

96 %

Lima, 16 de Mayo del 2017

FIRMA DE EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 70702669527838

Anexo 3: Validación de Instrumento de Recojo de Información – José Carlos Gamarra Ramón



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Gamarra Ramón José Carlos
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: _____
 1.4. Autor(A) de Instrumento: _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los Supuestos Jurídicos.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos, categorías e indicadores.													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

✓

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 19 de Mayo del 2017


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 0757204 Telf. 963870406

Anexo 4: Validación de Instrumento de Recojo de Información – Sonia Mercedes Mendoza Huarcaya



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Sonia Mercedes Mendoza Huarcaya
 1.2 Cargo e institución donde labora: Abogada
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación:
 1.4 Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los Supuestos Jurídicos.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos, categorías e indicadores.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

96 %

Lima, 20 de Mayo del 2017

Sonia M. Mendoza Huarcaya
 Sonia M. Mendoza Huarcaya
 ABOGADA
 C.A.L. 71722

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 45749612 Tel. 993453815
45749612

Anexo 5: Entrevista a Elvia CanorioPariona

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

“Análisis jurídico del formulario de demanda de alimentos y la reducción de la carga Procesal”

Entrevistado: Elvia Canorio Pariona
Cargo: Juez Institución: Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

¿Cómo el análisis jurídico del formulario de Demanda de alimentos reduce la carga Procesal?

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted, por requisitos esenciales para el proceso de pensión de alimentos?

Son aquellos que resultan siendo
FUNDAMENTALES para poder invocar
una acción de ALIMENTOS.

2. ¿Considera usted, que la aplicación del formulario de demanda de alimentos reducirá la carga procesal?

Considero que sí, dado que el mismo, además de ser comprensible para la demandante, debe ser eficaz para el órgano jurisdiccional.

3. Actualmente, ¿Cree usted, que el principal problema del Juzgado de Paz Letrado es la carga procesal?

El problema en un Juzgado de Paz Letrado viene a ser:

- Falta de personal
- Masificación del cas
- Excesiva carga procesal
- Irresponsabilidad de los padres
- Falta de recursos económicos
- Reversión respecto a un padre responsable.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

¿Cómo lograr que el formulario de demanda de alimentos se aplique de forma automática?

1. ¿Cree usted, que el formulario cumple con los requisitos para una demanda de pensión por alimentos en forma automática?

Si en un 80%.



Cumple con los requisitos del 424° y 425° del CPC.

2. ¿Considera usted, que al ser admitida la demanda en forma automática, beneficie a la administración y a los operadores de justicia?

(Esquiv) Es-timo que Si, Sin embargo, Tendría que evaluarlo Profesionalmente.

3. Como justiciable, ¿Se siente frustrado en su anhelo y esperanza de alcanzar justicia en el Poder Judicial dentro del plazo que indica el Código de Procedimientos Civiles?

No se encuentra vigente, es el Código Procesal Civil, y no me siento frustrada porque dentro a 4 meses estamos admitiendo y sentenciando los procesos de alimentos.

SELLO	FIRMA
	

Anexo 6: Entrevista a Ruth Jimenez Sanchez

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

“Análisis jurídico del formulario de demanda de alimentos y la reducción de la carga Procesal”

Entrevistado:

ROTH JIMENEZ SANCHEZ

Cargo:

ESPECIALISTA

Institución:

PODER JUDICIAL

OBJETIVO GENERAL

¿Cómo el análisis jurídico del formulario de Demanda de alimentos reduce la carga Procesal?

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted, por requisitos esenciales para el proceso de pensión de alimentos?

.....
LOS QUE SEÑALA EL ART.
424 Y 425 DEL CPC.
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera usted, que la aplicación del formulario de demanda de alimentos reducirá la carga procesal?

PROBABLEMENTE, PERO
CONSIDERO QUE SE TENDRÍA
QUE HACER UN ESTUDIO
AMPLIO.

3. Actualmente, ¿Cree usted, que el principal problema del Juzgado de Paz Letrado es la carga procesal?

SÍ, LA CARGA PROCESAL
EL POCO PRESUPUESTO QUE
SE NOS BRINDA Y LA
FALTA DE PERSONAL

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

1. ¿Cómo determinar si el formulario de demanda de alimentos de la Ley 28439 cumple con los requisitos de admisión de la demanda?

Preguntas:

4. A nivel de Juzgado, ¿Considera usted, que los requisitos de la demanda de alimentos conforme a la Ley N° 28439 sea favorable para la economía procesal?

.....
.....
Si POR QUE SON EXACTOS
.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿Cuán importante es el Principio de Celeridad en la demanda de alimentos para la defensa del niño y el adolescente?

.....
Muy IMPORTANTE
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

¿Cómo lograr que el formulario de demanda de alimentos se aplique de forma automática?

1. ¿Cree usted, que el formulario cumple con los requisitos para una demanda de pensión por alimentos en forma automática?



Si cumple con los requisitos
PERO REITERO ESO ES DICHO
QUE SE DEBE DE ESTUDIAR
A PROFUNDIDAD.

2. ¿Considera usted, que al ser admitida la demanda en forma automática, beneficie a la administración y a los operadores de justicia?

NO. SOLO BENEFICIA
A LOS MENORES

3. Como justiciable, ¿Se siente frustrado en su anhelo y esperanza de alcanzar justicia en el Poder Judicial dentro del plazo que indica el Código de Procedimientos Civiles?

Si.
Es LATENTABLE NO PODER
DARLES SENTENCIA CON
Celeridad

SELLO	FIRMA
	

Anexo 7: Entrevista a Carmen Raquel Naventa Flores

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

“Análisis jurídico del formulario de demanda de alimentos y la reducción de la carga Procesal”

Entrevistado: CARMEN RAQUEL NAVENTA FLORES

Cargo: EXECUTIVA Institución: PODER JUDICIAL

OBJETIVO GENERAL

¿Cómo el análisis jurídico del formulario de Demanda de alimentos reduce la carga Procesal?

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted, por requisitos esenciales para el proceso de pensión de alimentos?

Yo entiendo que los requisitos esenciales son los documentos adecuados y pertinentes para reconocer el estado de necesidad del niño (a). De acuerdo a lo fundamentado se declara si procede o no la demanda.

2. ¿Considera usted, que la aplicación del formulario de demanda de alimentos reducirá la carga procesal?

No, por que igual ingresará mas demandas al juzgado.

3. Actualmente, ¿Cree usted, que el principal problema del Juzgado de Paz Letrado es la carga procesal?

Efectivamente.
Esto debido a la falta de presupuesto y poco personal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

1. ¿Cómo determinar si el formulario de demanda de alimentos de la Ley 28439 cumple con los requisitos de admisión de la demanda?

Preguntas:

4. A nivel de Juzgado, ¿Considera usted, que los requisitos de la demanda de alimentos conforme a la Ley N° 28439 sea favorable para la economía procesal?

Si es favorable por que son los mismos que indica el CPC el art. 409 y 415.

5. ¿Cuán importante es el Principio de Celeridad en la demanda de alimentos para la defensa del niño y el adolescente?

Es muy importante por que asi se resuelve con rapidez y efectividad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

¿Cómo lograr que el formulario de demanda de alimentos se aplique de forma automática?

1. ¿Cree usted, que el formulario cumple con los requisitos para una demanda de pensión por alimentos en forma automática?



Se cumple con los requisitos

2. ¿Considera usted, que al ser admitida la demanda en forma automática, beneficie a la administración y a los operadores de justicia?

Es que a nosotros le administran el servicio, beneficiando al menor alimentista, quien es realmente quien lo necesita

3. Como justiciable, ¿Se siente frustrado en su anhelo y esperanza de alcanzar justicia en el Poder Judicial dentro del plazo que indica el Código de Procedimientos Civiles?

Si, me siento frustrado por el mismo motivo de que hay mucha carga procesal y no se puede avanzar, con la cantidad de procesos, escritos que hay que proveer.

SELLO	FIRMA
 <p>PODER JUDICIAL DEL PERU CARMEN RAQUEL NAVARRETE FLORES SECRETARIA AL JUDICE CUARTO JUZGADO DE FAMILIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>	

Anexo 8: Entrevista a Carmen Coraje Pilares

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

“Análisis jurídico del formulario de demanda de alimentos y la reducción de la carga Procesal”

Entrevistado: Carmen Coraje Pilares
Cargo: Trabajo judicial Institución: Poder judicial

OBJETIVO GENERAL

¿Cómo el análisis jurídico del formulario de Demanda de alimentos reduce la carga Procesal?

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted, por requisitos esenciales para el proceso de pensión de alimentos?

.....
Son aquellos que demuestran
la prueba sobre el
parentesco con su hijo
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera usted, que la aplicación del formulario de demanda de alimentos reducirá la carga procesal?

.....
..... Sí

3. Actualmente, ¿Cree usted, que el principal problema del Juzgado de Paz Letrado es la carga procesal?

..... Sí

..... No loy personal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

1. ¿Cómo determinar si el formulario de demanda de alimentos de la Ley 28439 cumple con los requisitos de admisión de la demanda?

Preguntas:

4. A nivel de Juzgado, ¿Considera usted, que los requisitos de la demanda de alimentos conforme a la Ley N° 28439 sea favorable para la economía procesal?



.....
..... Claro que sí.
.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿Cuán importante es el Principio de Celeridad en la demanda de alimentos para la defensa del niño y el adolescente?

.....
..... Muy importante
.....
.....
.....
.....
.....

3. Como justiciable, ¿Se siente frustrado en su anhelo y esperanza de alcanzar justicia en el Poder Judicial dentro del plazo que indica el Código de Procedimientos Civiles?

.....
..... Si
.....
..... EN UN FUTURO ESTO
..... SE TERMINARA.
..... ESTAMOS AVANZANDO
..... DE A POCO.
.....
.....

SELLO	FIRMA
	

Anexo 9: Entrevista a Euler Liler Saavedra Fernandez

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

“Análisis jurídico del formulario de demanda de alimentos y la reducción de la carga Procesal”

Entrevistado: Euler Liler Saavedra Fernandez
Cargo: Técnico Judicial Institución: Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

¿Cómo el análisis jurídico del formulario de Demanda de alimentos reduce la carga Procesal?

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted, por requisitos esenciales para el proceso de pensión de alimentos?

Es la base para poder dar el monto de la pensión de alimentos.

2. ¿Considera usted, que la aplicación del formulario de demanda de alimentos reducirá la carga procesal?

NO, es una buena alternativa para reducir la carga procesal.

3. Actualmente, ¿Cree usted, que el principal problema del Juzgado de Paz Letrado es la carga procesal?

- Falta de personal
- NO hay presupuesto
- Capacitación de los trabajadores
- No hay impresoras, tinta, hojas

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

1. ¿Cómo determinar si el formulario de demanda de alimentos de la Ley 28439 cumple con los requisitos de admisión de la demanda?

Preguntas:

4. A nivel de Juzgado, ¿Considera usted, que los requisitos de la demanda de alimentos conforme a la Ley N° 28439 sea favorable para la economía procesal?

Si, porque cumple conforme lo indica el CPC.

5. ¿Cuán importante es el Principio de Celeridad en la demanda de alimentos para la defensa del niño y el adolescente?

Es de suma importancia, ya que esta basado hacia el Interes Superior del menor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

¿Cómo lograr que el formulario de demanda de alimentos se aplique de forma automática?

1. ¿Cree usted, que el formulario cumple con los requisitos para una demanda de pensión por alimentos en forma automática?

No lo creo, hace falta un estudio para su valorización.



2. ¿Considera usted, que al ser admitida la demanda en forma automática, beneficie a la administración y a los operadores de justicia?

No, porque el beneficiado es el alimentista.

Se generaría más demora para nosotros.

3. Como justiciable, ¿Se siente frustrado en su anhelo y esperanza de alcanzar justicia en el Poder Judicial dentro del plazo que indica el Código de Procedimientos Civiles?

Si, porque a veces no se da la celeridad del caso

SELLO	FIRMA
 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p> <p>EULER LILER SAAVEDRA FERNANDEZ AUXILIAR JUDICIAL CÓMODO FISCADO DE PMS LETRADO DE COMAS CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>	

Anexo 10: Entrevista a Oscar Martín Zuñida Cano

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

“Análisis jurídico del formulario de demanda de alimentos y la reducción de la carga Procesal”

Entrevistado: OSCAR MARTIN ZUÑIDA CANO
Cargo: Abogado Institución: Registro de JAT

OBJETIVO GENERAL

¿Cómo el análisis jurídico del formulario de Demanda de alimentos reduce la carga Procesal?

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted, por requisitos esenciales para el proceso de pensión de alimentos?

Aquella que sirven para
iniciar la demanda de reclamo
de pensión alimenticia contra
el obligado en la Hoja
de los casos el padre.

2. ¿Considera usted, que la aplicación del formulario de demanda de alimentos reducirá la carga procesal?

Claro, ya no habrá tanta
Durocencia en PJ.

3. Actualmente, ¿Cree usted, que el principal problema del Juzgado de Paz Letrado es la carga procesal?

Es el principal problema
las procesas, también mucho
mas de lo indica la ley.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

1. ¿Cómo determinar si el formulario de demanda de alimentos de la Ley 28439 cumple con los requisitos de admisión de la demanda?

Preguntas:

4. A nivel de Juzgado, ¿Considera usted, que los requisitos de la demanda de alimentos conforme a la Ley N° 28439 sea favorable para la economía procesal?

Si, porque agiliza
el proceso de demanda

5. ¿Cuán importante es el Principio de Celeridad en la demanda de alimentos para la defensa del niño y el adolescente?

Importante, el menor
tiempo para el Poder
Judicial y el futuro de
la familia

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

¿Cómo lograr que el formulario de demanda de alimentos se aplique de forma automática?

1. ¿Cree usted, que el formulario cumple con los requisitos para una demanda de pensión por alimentos en forma automática?


Si, porque tiene todos los datos del demandante.

2. ¿Considera usted, que al ser admitida la demanda en forma automática, beneficie a la administración y a los operadores de justicia?

Si, el juez solo debe emitir sentencia y multa.

3. Como justiciable, ¿Se siente frustrado en su anhelo y esperanza de alcanzar justicia en el Poder Judicial dentro del plazo que indica el Código de Procedimientos Civiles?

Delano Luis Céspedes Ponce Civil
y Ponce, la Frustración y en todo
la Administración Judicial

SELLO	FIRMA
	 CAL : 20823

Anexo 11: Entrevista Jessica Sandra Llunco Silva

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia

TÍTULO:

“Análisis jurídico del formulario de demanda de alimentos y la reducción de la carga Procesal”

Entrevistado: *Jessica Sandra Llunco Silva*
Cargo: *Abogada* Institución:

OBJETIVO GENERAL

¿Cómo el análisis jurídico del formulario de Demanda de alimentos reduce la carga Procesal?

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted, por requisitos esenciales para el proceso de pensión de alimentos?

Es la prueba del derecho que se le envía al juez a fin de que este dicto sentencia justa y fundada en derecho a favor del alimentista

2. ¿Considera usted, que la aplicación del formulario de demanda de alimentos reducirá la carga procesal?

Si.

Ayudaría mucho al litigante para que pueda acceder a la justicia sin la necesidad de un abogado.

3. Actualmente, ¿Cree usted, que el principal problema del Juzgado de Paz Letrado es la carga procesal?

Si.

El PJ no tiene presupuesto. Actualmente existe una insuficiencia de recursos humanos, logísticos, económicos. No hay materiales. En el juzgado y esto produce una gran carga procesal que genera que los procesos se dilaten más de lo normal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

1. ¿Cómo determinar si el formulario de demanda de alimentos de la Ley 28439 cumple con los requisitos de admisión de la demanda?

Preguntas:

4. A nivel de Juzgado, ¿Considera usted, que los requisitos de la demanda de alimentos conforme a la Ley N° 28439 sea favorable para la economía procesal?

Si
Siempre y cuando sea en
beneficio del menor.

5. ¿Cuán importante es el Principio de Celeridad en la demanda de alimentos para la defensa del niño y el adolescente?

Muy importante.
Es la base de la demanda
de alimentos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

¿Cómo lograr que el formulario de demanda de alimentos se aplique de forma automática?

1. ¿Cree usted, que el formulario cumple con los requisitos para una demanda de pensión por alimentos en forma automática?

El beneficio al cual apunta este proyecto claro que beneficio porque agilizo el proceso.


2. ¿Considera usted, que al ser admitida la demanda en forma automática, beneficie a la administración y a los operadores de justicia?

Si.

Habría reducción de trabajo para calificar la demanda y conocer si se declara admisible o inadmisible, así mismo haber menos documentos innecesarios.

3. Como justiciable, ¿Se siente frustrado en su anhelo y esperanza de alcanzar justicia en el Poder Judicial dentro del plazo que indica el Código de Procedimientos Civiles?

Como abogado y en mi calidad
de muy en me opono demasiado
tener que darles respuestas
negativas a mis patrocinados.

SELLO	FIRMA
<p>Jessica S. Llunjo Silva ABOGADO CAL 52738</p>	

2. ¿Considera usted, que la aplicación del formulario de demanda de alimentos reducirá la carga procesal?

SI PORQUE LO QUE BUSCA ES
LA CELERIDAD EN LOS PROCESOS
QUE SE ADMITA CON LA SIMPLE
PRESENTACION EN MESO DE PARTES
Y SENTENCIADA LO MAS CELEPE
POSIBLE Y ACORDE A LEY.

3. Actualmente, ¿Cree usted, que el principal problema del Juzgado de Paz Letrado es la carga procesal?

EFFECTIVAMENTE, ES LA PRINCIPAL
CAUSA DE LOS MOLESTAPES EN LA
POBLACION.

A NIVEL JUDICIAL EXISTE UNA
GRAN CARGA PROCESAL, ESTO
GENERA INCOMODIDAD Y Poca
TRANSPARENCIA EN LOS PROCESOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

1. ¿Cómo determinar si el formulario de demanda de alimentos de la Ley 28439 cumple con los requisitos de admisión de la demanda?

Preguntas:

4. A nivel de Juzgado, ¿Considera usted, que los requisitos de la demanda de alimentos conforme a la Ley N° 28439 sea favorable para la economía procesal?

SI, SERIA FAVORABLE PUESTO QUE DICHO FORMULARIO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE, PERO QUE SOLO NO SE UTILIZA, TIENE COMO OBJETIVO SIMPLIFICAR LOS PROCESOS Y BRINDAR UN MEJOR SERVICIO Y ATENCION DE JUSTICIA A LA MADRE Y SUS HIJOS.

5. ¿Cuán importante es el Principio de Celeridad en la demanda de alimentos para la defensa del niño y el adolescente?

EL PRINCIPIO DE CELERIDAD ES UNO DE LOS PRINCIPIOS MAS IMPORTANTES PARA PODER CONTRIBUIR LA GRAN CARGA PROCESAL. PERO A EXISTIR UN PROCESO SUMARISIMO EL CUAL DEBERIA SER RAPIDO, ESTO SOLO SE QUEDA EN EL NOMBRE Y NO EN LA REALIDAD.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

¿Cómo lograr que el formulario de demanda de alimentos se aplique de forma automática?

1. ¿Cree usted, que el formulario cumple con los requisitos para una demanda de pensión por alimentos en forma automática?


.....
EL FORMULARIO SI CUMPLE CON TODOS
LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN
NUESTRO CODIGO PROCESAL CIVIL,
AL CONTENER EN ELVA TODOS LOS
DATOS DE INFORMACION DE AMBAS
PARTES Y RESPETAR LOS ARTICULOS
424° Y 425° DEL EPC.
.....

2. ¿Considera usted, que al ser admitida la demanda en forma automática, beneficie a la administración y a los operadores de justicia?

.....
CLARO. EN GRAN MEDIDA
CREARIA MAYOR TRANSPARENCIA
(Y DOCUMENTACION) EVITANDO TANTA
DOCUMENTACION INNECESARIA QUE
SOLO ATRAZA LOS FINES DEL
PROCESO.
.....
.....
.....

3. Como justiciable, ¿Se siente frustrado en su anhelo y esperanza de alcanzar justicia en el Poder Judicial dentro del plazo que indica el Código de Procedimientos Civiles?

CLARO QUE ME SIENTO FRUSTRADA
MUCHOS DE MIS CASOS MANEJADOS
HASTA DOS AÑOS PARA DICTARSE
SENTENCIA, Y Pese A LA DEMORA EL
PAGO MENSUAL QUE PERCIPO MI
PATROCINADA ES VERGONZOSO.

SELLO	FIRMA
<p>Sonia M. Mendoza Huarcaya ABOGADA C.A.L. 71722</p>	

Anexo 13: Formulario de Demanda de Alimentos de Perú

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL

Aprobación Formulario de Demanda de Alimentos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 051-2005-CE-PJ

Lima, 24 de febrero del 2005

VISTO:

El Oficio N° 064-2005-LAMN-CE/PJ cursado por los señores Consejeros Andrés Echevarría Adrianzen y Luis Alberto Meri Núñez y

CONS DERANDO:

Que mediante Ley N° 26429 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2004 se simplificó el proceso de alimentos, estableciéndose en su única Disposición Complementaria que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobará un formato de demanda sobre materia de alimentos, siendo su distribución gratuita.

Que la Comisión designada ha presentado propuesta de Formulario de Demanda de Alimentos, que es necesario aprobar.

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión extraordinaria de la fecha, en las intervenciones de los señores Consejeros José Donato Cuba y Luis Alberto Meri Núñez, por encontrarse de vacaciones y de licencia, respectivamente, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el Formulario de Demanda de Alimentos, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial distribuya el mencionado formulario a todas las Cortes Superiores de Justicia de la República, para su entrega gratuita a las personas que vienen interponer demanda de alimentos.

Artículo Tercero. - Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de la República y a la Gerencia General, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS

WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

ANTONIO PAJARÉS TAREDES

ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZEN

EDGARDO AMEZ HERRERA

FORMULARIO DE DEMANDA DE ALIMENTOS

(No firmar)

--

AL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE :

I. DATOS DEL DEMANDANTE		
Nombre Completo	DNI/LE	
Circunscripción		
Juzgado de Paz		
Domicilio Legal		
II. DATOS DE LA PERSONA PARA QUEEN SE SOLICITA LOS ALIMENTOS		
Nombre Completo	Edad	Vinculación con el(la) demandado
Nombre Completo	Edad	Vinculación con el(la) demandado
Nombre Completo	Edad	Vinculación con el(la) demandado
Nombre Completo	Edad	Vinculación con el(la) demandado
Nombre Completo	Edad	Vinculación con el(la) demandado
Nombre Completo	Edad	Vinculación con el(la) demandado
Nombre Completo	Edad	Vinculación con el(la) demandado
Nombre Completo	Edad	Vinculación con el(la) demandado
Nombre Completo	Edad	Vinculación con el(la) demandado
Nombre Completo	Edad	Vinculación con el(la) demandado
Nombre Completo	Edad	Vinculación con el(la) demandado
III. DATOS DEL DEMANDADO		
Nombre Completo	DNI/LE	
Circunscripción		
Juzgado de Instrucción		
Domicilio Legal		

II. DATOS DEL REPRESENTANTE (si lo hubiere)			
Nombre Completo	XXXXXXXXXX		
Dirección Real del Representante del Demandante	Oficina Legal de Representante del Demandante		
III. PETITORIO			
Monto S/:	Porcentaje		
IV. FUNDAMENTACIÓN FACTICA (Hechos que sustentan el peticorio de alimentos)			
4.1 Presupuestos de Exigibilidad			
¿El solicitante es menor de edad, menor o mayor de edad?			
1. Menor de edad		Art. 93 Código Niños y Adolescentes	
2. Menor o mayor de edad		Art. 415 Código Civil	
3. Menor o mayor de edad		Art. 424 y 473 Código Civil	
4. Menor		Art. 474 num. 1 Código Civil	
5. Menor o mayor		Art. 474 num. 2 Código Civil	
6. Adulto		Art. 474 num. 3 Código Civil	
7. Menor		Art. 474 num. 3 Código Civil	
8. Menor o mayor de edad o mayor de edad		Art. 93 inc. 3 Código Niños y Adolescentes	
9. Otro caso previsto		Art. 63 inc. 4 Código Niños y Adolescentes	
Exigibilidad			
4.2 Necesidades a ser cubiertas con la solicitud:			
	SI	NO	MONTO
1. Alimentación			
2. Habitación			
3. Vestido			
4. Educación			
5. Asistencia Médica			
6. Educación			
7. Otros gastos que			
4.3 Necesidad del solicitante			
Solo para los alimentistas que perciben ingresos:			
¿Trabaja?	SI	NO	
¿Percebe algún tipo de ingreso?			
Ingreso mensual:			
1. Menor de S/2000			
2. Entre S/2000 y S/2000			
3. Entre S/1000 y S/1500			
4. Entre S/500 y S/1000			
5. Entre S/0 y S/500			
6. No percibe ningún ingreso mensual			
Ingreso mensual			
1. Menor de S/ 2000 nuevos soles			
2. Entre S/1000 y S/2000			
3. Entre S/ 1000 y S/1500			
4. Entre S/ 500 y S/1000			
5. Menor de S/500			

Número de personas a su cargo a) 1 <input type="checkbox"/> <input style="width: 50px; height: 15px;" type="text"/> b) 2 <input type="checkbox"/> <input style="width: 50px; height: 15px;" type="text"/> c) 3 <input type="checkbox"/> <input style="width: 50px; height: 15px;" type="text"/> d) Mayor de 3 <input type="checkbox"/> <input style="width: 50px; height: 15px;" type="text"/> Explicación: <input style="width: 500px; height: 15px;" type="text"/>																																														
4.4 Sobre sus actividades del demandado:																																														
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;"></th> <th style="width: 25%;">SI</th> <th style="width: 25%;">NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>¿Tiene trabajo?</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>¿Tiene actividad profesional o mercantil?</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Explicación: <input style="width: 500px; height: 15px;" type="text"/></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Monto aproximado de ingresos mensuales</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Monto aproximado de gastos mensuales</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Monto de una "X"</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>¿tiene bienes propios?</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>¿tiene bienes separados?</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>¿tiene un caso de familia en trámite?</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Indicar el día y hora de dep. en caso de no tener que las tenga el demandado:</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>a) 1 <input type="checkbox"/> <input style="width: 50px; height: 15px;" type="text"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>b) 2 <input type="checkbox"/> <input style="width: 50px; height: 15px;" type="text"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>c) Mayor de 2 <input type="checkbox"/> <input style="width: 50px; height: 15px;" type="text"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>d) Otros (especificar día, hora y día de dep. en caso de no tener):</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </tbody> </table>		SI	NO	¿Tiene trabajo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Tiene actividad profesional o mercantil?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Explicación: <input style="width: 500px; height: 15px;" type="text"/>			Monto aproximado de ingresos mensuales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Monto aproximado de gastos mensuales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Monto de una "X"	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿tiene bienes propios?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿tiene bienes separados?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿tiene un caso de familia en trámite?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Indicar el día y hora de dep. en caso de no tener que las tenga el demandado:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	a) 1 <input type="checkbox"/> <input style="width: 50px; height: 15px;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	b) 2 <input type="checkbox"/> <input style="width: 50px; height: 15px;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	c) Mayor de 2 <input type="checkbox"/> <input style="width: 50px; height: 15px;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	d) Otros (especificar día, hora y día de dep. en caso de no tener):	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	SI	NO																																												
¿Tiene trabajo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																												
¿Tiene actividad profesional o mercantil?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																												
Explicación: <input style="width: 500px; height: 15px;" type="text"/>																																														
Monto aproximado de ingresos mensuales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																												
Monto aproximado de gastos mensuales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																												
Monto de una "X"	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																												
¿tiene bienes propios?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																												
¿tiene bienes separados?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																												
¿tiene un caso de familia en trámite?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																												
Indicar el día y hora de dep. en caso de no tener que las tenga el demandado:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																												
a) 1 <input type="checkbox"/> <input style="width: 50px; height: 15px;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																												
b) 2 <input type="checkbox"/> <input style="width: 50px; height: 15px;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																												
c) Mayor de 2 <input type="checkbox"/> <input style="width: 50px; height: 15px;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																												
d) Otros (especificar día, hora y día de dep. en caso de no tener):	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																												
Número de personas a su cargo a) 1 <input type="checkbox"/> <input style="width: 50px; height: 15px;" type="text"/> b) 2 <input type="checkbox"/> <input style="width: 50px; height: 15px;" type="text"/> c) 3 <input type="checkbox"/> <input style="width: 50px; height: 15px;" type="text"/> d) Mayor de 3 <input type="checkbox"/> <input style="width: 50px; height: 15px;" type="text"/> Explicación: <input style="width: 500px; height: 15px;" type="text"/>																																														
V INFORMACION AUDITORIAL EN CASO DE QUE EL DEMANDANTE SEA HIJO ALIMENTISTA																																														
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;"></th> <th style="width: 25%;">SI</th> <th style="width: 25%;">NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>¿Conviene a su hijo con el demandado en la época de la concepción?</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>¿Su madre o su padre tiene conocimiento del demandado?</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>¿El demandado es conocido o conocido actualmente con otra persona?</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </tbody> </table>		SI	NO	¿Conviene a su hijo con el demandado en la época de la concepción?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Su madre o su padre tiene conocimiento del demandado?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿El demandado es conocido o conocido actualmente con otra persona?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																	
	SI	NO																																												
¿Conviene a su hijo con el demandado en la época de la concepción?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																												
¿Su madre o su padre tiene conocimiento del demandado?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																												
¿El demandado es conocido o conocido actualmente con otra persona?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																												
VI VIA PROCEDIMENTAL PROCESO UNICO																																														
VII MEDIOS INICIATORIOS (Presentar todos los medios probatorios que sustentan el pedido, salvo de los poderes de representación, en su caso, y carnet de identificación oficial de identidad. Los medios probatorios que consistan en documentos, se deberán acompañar al formato respectivamente.)																																														
1. <input style="width: 500px; height: 15px;" type="text"/> 2. <input style="width: 500px; height: 15px;" type="text"/> 3. <input style="width: 500px; height: 15px;" type="text"/> 4. <input style="width: 500px; height: 15px;" type="text"/> 5. <input style="width: 500px; height: 15px;" type="text"/> 6. <input style="width: 500px; height: 15px;" type="text"/> 7. <input style="width: 500px; height: 15px;" type="text"/> 8. <input style="width: 500px; height: 15px;" type="text"/> 9. <input style="width: 500px; height: 15px;" type="text"/> 10. <input style="width: 500px; height: 15px;" type="text"/>																																														
VIII FIRMA Y HUELLA DEL DEMANDANTE																																														
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; height: 50px;"><input style="width: 95%; height: 95%;" type="text"/></td> <td style="width: 50%; height: 50px;"><input style="width: 95%; height: 95%;" type="text"/></td> </tr> </table>	<input style="width: 95%; height: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 95%;" type="text"/>																																											
<input style="width: 95%; height: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 95%;" type="text"/>																																													

Anexo 14: Formulario Único para la Demanda de Pensión Alimenticia de Ecuador

DEMANDA
República del Ecuador
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FORMULARIO ÚNICO PARA LA DEMANDA DE PENSIÓN ALIMENTICIA

SEÑOR /A JUEZ/A DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y/O MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN		Quito	
1. INFORMACIÓN PERSONAL DEL ACTOR Y/O ACTORA			
A. Nombres y Apellidos MARÍA AUGUSTA GRISALVA NIETO		B. Nro. de Cédula 171257884-5	C. Edad 38
D. Estado Civil <input type="checkbox"/> Soltero/a <input checked="" type="checkbox"/> Casado/a <input type="checkbox"/> Divorciado/a <input type="checkbox"/> Unión Libre <input type="checkbox"/> Viudo/a		E. Profesión y/o Actividad Empleado Privado.	
F. Lugar de Residencia Quito.		G. Dirección Domiciliaria (Cda., barrio, calles, etc.) Inte. Hugo Ortiz OES-175 y Mariscal Sucre, Condominio FAE.	
H. Nro. Telefónico y/o Celular 084004298	I. Cuenta Juzgado X		J. Cuenta Personal
K. ¿Labora en relación de dependencia? <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	L. Nombre del Patrono donde labora C.H.C electrónica	M. Ingresos mensuales aproximados 292. \$	

2. INFORMACIÓN PERSONAL DEL DEMANDADO/A (OBLIGADOS PRINCIPALES)			
A. Nombres y Apellidos JORGE FERNANDO NIETO AGUAS		B. Nro. de Cédula 1712055100	C. Edad 39
D. Estado Civil <input type="checkbox"/> Soltero/a <input checked="" type="checkbox"/> Casado/a <input type="checkbox"/> Divorciado/a <input type="checkbox"/> Unión Libre <input type="checkbox"/> Viudo/a		E. Profesión y/o Actividad Empleado Privado.	
F. Lugar de Residencia Quito.		G. Dirección Domiciliaria (Cda., barrio, calles, etc.) Espejo y Almeida (Sector la Marín).	
H. Nro. Telefónico y/o Celular	I. Correo Electrónico (opcional)	J. Nro. de hijos menores de 18 años 3	
K. ¿Labora en relación de dependencia? <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	L. Nombre del patrono donde labora Empleado Privado.	M. Ingresos mensuales aproximados 1.000	

3. INFORMACIÓN PERSONAL DEL OBLIGADO/A SUBSIDIARIO/A (Llenar sólo en caso de ser demandado/s)			
A. Nombres y Apellidos		B. Nro. de Cédula	C. Edad
D. Estado Civil <input type="checkbox"/> Soltero/a <input type="checkbox"/> Casado/a <input type="checkbox"/> Divorciado/a <input type="checkbox"/> Unión Libre <input type="checkbox"/> Viudo/a		E. Profesión y/o Actividad	
F. Lugar de Residencia		G. Dirección Domiciliaria (Cda., barrio, calles, etc.)	
H. Nro. Telefónico y/o Celular	I. Correo Electrónico	J. Nro. de hijos menores de 18 años	
K. ¿Labora en relación de dependencia? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	L. Nombre del patrono donde labora	M. Ingresos mensuales aproximados	

4. HIJO/A O HIJOS/AS o BENEFICIARIO/A PARA QUIEN SE RECLAMA ALIMENTOS					
Nombres	Apellidos	Edad	Estudia	Nivel Educativo	Institución Educativa
RONALD FERNANDO	NIETO GRIMALVA	77	<input checked="" type="checkbox"/>	3 ^{er} Bachillerato	"ALM. JORGE CRUZ POLANCO"
ANDRES SEBASTIAN	NIETO GRIMALVA	16	<input checked="" type="checkbox"/>	2 ^o Bachillerato	"ALM. JORGE CRUZ POLANCO"
MATEO ALEXANDRO	NIETO GRIMALVA	12	<input checked="" type="checkbox"/>	8 ^o Básica	"SAN JOSE - LA SALLE"
			<input type="checkbox"/>		

5. FUNDAMENTOS DE HECHO (RAZONES POR LAS QUE DEMANDA)
 Hace más de once años, el padre de mis hijos JORGE FERNANDO NIETO AGUAS, se ha despreocupado completamente del cuidado y responsabilidad que tiene como padre hacia nuestros hijos.

6. FUNDAMENTOS DE DERECHO	
Arts. de la Constitución del Ecuador	44, 45, 69.1.5, 83.16
Arts. Convención Derechos del Niño	27, 29, 30, 31
Arts. Código Orgánico de Niñez y Adolescencia	20, 26
Innumerados de la Ley reformativa al Título V, Libro Segundo Código Orgánico de Niñez y Adolescencia (R.O. Nro. 643 del 28 de julio del 2009)	2, 4, 5, 15, 16
Otros Instrumentos:	

7. PRETENSIÓN DE LA DEMANDA
 El pago de una pensión alimenticia mensual por cada hijo/a o beneficiario, más subsidios y otros beneficios legales.

Total USD \$ 600 U.S.D. (200 c/u)

8. CUANTÍA
 Según el número de hijos o alimentarios, sumar el valor de la pensión alimenticia reclamada por cada uno de ellos y multiplicar dicho monto por doce, según Art. 63 del Código de Procedimiento Civil.

Total USD \$ 7.200 U.S.D.

9. ESPECIFICACIÓN DEL TRÁMITE
 Especial, determinado en el Art. Innumerado 34 y siguientes de la Ley reformativa al Código Orgánico de Niñez y Adolescencia, publicada en el R.O. Nro. 643, de julio 28 de 2009.

10. LUGAR DE NOTIFICACIÓN AL ACTOR/A

Casilla Judicial Nro. (*) 4556	Correo Electrónico
-----------------------------------	--------------------

11. CITACIÓN AL OBLIGADO/A PRINCIPAL Y/O SUBSIDIARIO/A	Marcar	
	Principal	Subsidiario
A) demandado/s se los citará:		
a) Oficina de Citaciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b) Mediante Deprecatorio dirigido al señor Juez del Cantón:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c) Mediante Comisión dirigida a:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d) Mediante Exhorto dirigido a:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
e) A través de Notario Público	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
f) Por boleta única de citación (personalmente con el apoyo de la fuerza pública)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
g) Al tenor del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil e inciso segundo del Art. innumerado 35 de la Ley reformativa al Título V, Libro Segundo del Código Orgánico de Niñez y Adolescencia, solicito se cite por la prensa al demandado/a.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>